

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2019**

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las once horas, del día 24 de mayo de 2019, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **VICEPRESIDENTES:**

D. José M.<sup>a</sup> Martínez González

D. Ángel Guerra García

D. José Antonio de los Mozos Balbás

### **DIPUTADOS:**

D.<sup>a</sup> María Montserrat Aparicio Aguayo

D. Ángel Carretón Castrillo

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. Ricardo Martínez Rayón

D. Jorge Mínguez Núñez

### **PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:**

D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2019.**

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 3 de mayo de 2019, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

## **2.- DACION DE CUENTA DEL DECRETO 3105 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2019 DE SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DE AYUDA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 3105, de fecha 10 de mayo de 2019, y cuyo tenor literal es como sigue:

### **“DECRETO.–**

Visto el escrito del Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, del pasado 2 de mayo de 2019, a través del cual se notifican las líneas de ayuda de la cooperación económica local dirigidas a esta Diputación.

De conformidad con la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se convocan ayudas para la creación y sostenimiento de las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, las solicitudes, en el caso de las Diputaciones Provinciales, se presentaran por el Presidente.

A la vista, de la citada Orden y del Convenio suscrito, en su día, con la Junta de Castilla y León, se establece como premisa, lo siguiente:

El Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales viene trabajando desde el 1 de julio de 1986, en virtud de Convenio, suscrito entre la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y esta Corporación Provincial, de fecha 8 de noviembre de 1985, acogíendose a la concesión de ayudas que, para el sostenimiento de dichas Oficinas, se convocaban anualmente por esa Administración autonómica.

En la actualidad y en virtud de la última R.P.T. aprobada, el Servicio de Asesoramiento y Asistencia de esta Diputación, (SAM), bajo la Jefatura o Área del SAJUMA, se encuentra integrado por:

- Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local.
- Sección de Asesoramiento Económico-Financiero y Contable.
- Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica.

- Sección de Archivos.
- Sección de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías.

El artículo 32 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, reguladora de estas subvenciones, determina que la ayuda se concederá al 85 por 100 del presupuesto considerado, debiendo la entidad local beneficiaria aportar como mínimo el 15 por 100 de dicho presupuesto, en consecuencia y de conformidad con los gastos en los que esta Diputación ha incurrido en la anualidad 2018, se ha consignado un "presupuesto considerado" de 469.111,92 euros a efectos de justificación de la ayuda, aunque el coste real justificado, coste del servicio, con cargo al ejercicio 2018 de 1.334.050,80 €.

Asimismo, que el apartado 37 b), establece que cuando se trate de Oficinas que obtuvieron ayudas para el sostenimiento en años anteriores, deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación, que ya fue remitida a esa administración regional, el pasado año 2018 :

- Presupuesto de las Oficinas previsto para el año en curso.
- Liquidación de los gastos realizados en ejercicio anterior.
- Medios personales con que están dotadas las oficinas, señalando el porcentaje de dedicación del personal asignado a las Oficinas, cuando no lo fuere de forma exclusiva
- Memoria de Gestión del ejercicio anterior, únicamente cuando no se hubiera remitido anteriormente.
- Memoria de actuaciones en materia de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales que pretenda, en su caso, realizar la entidad local, señalando los municipios beneficiarios, el coste previsto de la actuación y si se trata de primera elaboración o rectificación de los inventarios ya existentes, así como las declaraciones señaladas en el apartado III de la solicitud.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce la figura de los Convenios Interadministrativos, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común y que el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por cuanto antecede y considerando que, en virtud de notificación efectuada el 7 de mayo de 2019 por la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, el plazo para solicitar la subvención de 398.745,13 euros que se ha concedido a esta Diputación de Burgos, concluye el próximo día 14 de junio de 2019, esta Presidencia asistida del Secretario General que suscribe adopta la siguiente

#### **RESOLUCION:**

PRIMERO.- Solicitar de la Consejería de Presidencia, (Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local), una ayuda por valor de 398.745,13 euros para, exclusivamente, el sostenimiento de las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios para. (FCL-PACTO LOCAL SAM).

SEGUNDO - Elevar, a la Consejería de Presidencia, la solicitud mencionada en esta resolución, junto con la documentación preceptiva establecida en el art. 37 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio y a la Junta de Gobierno en la próxima reunión que ambos órganos colegiados celebren.”

## **BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**

### **3.-APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE BURGOS (ARBU) PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO EN LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA EL AÑO 2019.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 14 de mayo de 2019 y puesto que esta Diputación Provincial tiene suscrito un Convenio de Colaboración con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Burgos (ARBU) para la prevención e intervención del alcoholismo en la provincia de Burgos de fecha 23 de junio de 2017.

Según dispone la Cláusula Duodécima del Convenio su duración inicial es de un año desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar por períodos anuales de mutuo acuerdo, previa petición de ARBU, sin que la duración total del Convenio pueda exceder de cuatro años.

Con fecha 31 de enero del actual tuvo entrada en el Registro General de esta entidad escrito de ARBU solicitando la prórroga del Convenio de colaboración suscrito para el año 2019, presentando al efecto los programas a financiar y los importes que presupuestan en una cantidad total de 22.130 euros.

Establece la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración que la cantidad que se establezca para posteriores anualidades de vigencia del presente Convenio de Colaboración, se determinará en la correspondiente *Adenda o Anexo económico* que será aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad, quedando supeditada dicha cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la entidad provincial del ejercicio correspondiente a cada anualidad.

De conformidad con las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio de Colaboración, se han revisado las actuaciones a llevar a cabo, según el Proyecto y presupuesto presentado por la entidad, determinando el importe total a abonar a través del Convenio en el correspondiente Anexo económico, siendo las actuaciones a desarrollar las siguientes:

1.- Programa de intervención de alcoholismo en coordinación con los CEAS y los Centros de Salud de la provincia de Burgos.

2.- Talleres de prevención de accidentes de tráfico de alcohol y drogas con alumnos de Bachillerato.

3.- Programa de prevención de accidentes de tráfico (alcohol y drogas) en autoescuelas de la provincia de Burgos.

4.- Taller OH.COM. Prevención del consumo de alcohol en jóvenes.

Para instrumentalizar la prórroga para el presente año de dicho Convenio de Colaboración para el desarrollo de las actuaciones y programas que hasta la fecha se han estado llevando a cabo, consta documento contable de Intervención R.C. núm.12019000012851, emitido en fecha 22/02/2010, por importe de 22.130 euros en la aplicación presupuestaria número 39.2312.480.01 del Presupuesto Provincial para 2019.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

1. Informe técnico de fecha 29 de marzo de 2019
2. Informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2019
3. Retención de Crédito de fecha de fecha 22 de febrero de 2019
4. Informe de fiscalización fecha 29 de abril de 2019

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primera.**-Aprobar la prórroga para el año 2019 del Convenio de Colaboración con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Burgos (ARBU), para la prevención e intervención del alcoholismo en la provincia de Burgos.

**Segunda.**- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para la firma del Anexo económico 2019.

**Tercera.**- Aprobar el abono a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Burgos (ARBU) de la aportación económica que corresponde a esta Entidad Provincial para el ejercicio 2019, conforme a los términos del Convenio, y que asciende a la cantidad de 22.130 euros, en dos pagos parciales.

El primero de ellos se abonará de forma anticipada una vez adoptado el Acuerdo correspondiente por la Junta de Gobierno, mediante pago *del 80 por 100* del total presupuestado (17.704 €) con cargo a *la aplicación presupuestaria 39.2312.480.01*, según informe favorable de la intervención de fecha 22/02/2019.

#### **4.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el informe presentado por el Director de la Residencia San Agustín, de fecha 14 de mayo de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el fontanero funcionario de la brigada de mantenimiento, el día 13 de mayo de 2019, con motivo de la realización de trabajos de sellado de todo el tren de lavado del office y en las diferentes juntas de acero inoxidable que lo conforman, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

### **CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

#### **5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DESDE LA PRESA DE ALBA A LA COMARCA DE LA BUREBA-ALTO OCA (BURGOS)”.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 10 de mayo de 2019, y vista la licitación que se sigue por la Diputación Provincial de Burgos en forma electrónica para la adjudicación del contrato de “Trabajos de mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta desde la Presa de Alba a la comarca de La Bureba-Alto Oca (Burgos)”, convocada mediante procedimiento abierto ordinario, con varios criterios de adjudicación, siendo el presupuesto base de licitación de 176.660,00 €. (146.000,00 € más 30.660,00 € en concepto de 21% IVA), para una prestación de los servicios de 24 meses.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta Diputación Provincial alojado en la plataforma de contratación del Sector Público el 21 de enero de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

La Mesa de Contratación, en sesión de 14 de febrero de 2019, acordó admitir en el procedimiento a todos los licitadores concurrentes, y en su reunión de 27 de marzo de 2019, acordó clasificar las proposiciones ordenadas de forma decreciente de puntuación. Dicha clasificación aceptada por el órgano de contratación conforme Decreto nº 2475 de fecha 15 de abril de 2019 es la siguiente:

LICITADOR	Criterios juicio de valor (máximo 10 puntos)	Criterios valoración matemática (máximo 90 puntos)	Total puntos
FCC AQUALIA, S.A.	8,00	83,81	91,81
LABORAGUA, S.A.	6,50	83,29	89,79
SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A.U. (SACONSA).	8,00	68,15	76,15
ELECNOR, S.A.	7,00	55,34	62,34

En cumplimiento de lo establecido en el art 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se efectuó requerimiento a FCC AQUIALIA, S.A. con CIF: A-26019992, licitador mejor clasificado al obtener mayor puntuación, para que presente la documentación exigida en el artículo 150.2 de la LCSP y documentación complementaria exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Presentada en forma y plazo la documentación requerida, resulta válida y suficiente con la exigida, según certificado emitido al efecto, por lo que en aplicación del art. 150.3 de la LCSP, y de la cláusula 25ª del PCAP, procede adjudicar el contrato.

Fijado el plazo de ejecución del contrato en 24 meses, y prevista la iniciación del contrato en el mes de junio del año en curso, existe retenido crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 46.4500.22706 conforme al nº de operación ARC 12019000018195 para hacer frente al gasto originado en la presente anualidad, debiendo consignarse crédito en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021 según la imputación de gasto correspondiente.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato.

Visto el Decreto nº 4597 de 10 de julio de 2015, de delegación de competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno y de conformidad con el Decreto núm. 5277 de 14 de agosto de 2018, que exceptúa de dicha delegación de competencias aquellas contrataciones que se efectúen

a través de los diferentes procedimientos de adjudicación establecidos en la LCSP, siempre y cuando su valor estimado no supere el importe de 100.000,00 €. Toda vez que el valor estimado del presente contrato es superior a dicha cuantía la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar a FCC AQUALIA, S.A., con CIF: A-26019992, el contrato de servicios para la ejecución de los “Trabajos de mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta desde la Presa de Alba a la comarca de La Bureba-Alto Oca (Burgos)”, en el importe de 134.987,65 €. IVA incluido (111.560,04 € más 23.427,61 € en concepto de 21% de IVA), para un plazo de ejecución del contrato de dos años, por ser la oferta que obtiene mayor puntuación total resultando por tanto la más ventajosa para esta Administración. Deberá cumplir los compromisos adquiridos en su oferta, y entre ellos la participación en la adquisición de reactivos, en los costes originados por las grandes reparaciones y/o nuevas inversiones, diversas dotaciones y otros.

**Segundo.-** Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 46.4500.22706 del Presupuesto General de la Diputación Provincial, en el que existe crédito en la presente anualidad 2019, debiendo consignarse crédito en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021 conforme al cuadro de imputación de gasto siguiente:

Trabajos de mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta desde la Presa de Alba a la comarca de La Bureba-Alto Oca (Burgos)”,	
ANUALIDADES	IMPORTE 5.624,49 €/mes (IVA Incluido)
2019 (6 Meses)	33.746,94 €.
2020 (12 Meses)	67.493,88 €.
2021 (6 Meses)	33.746,83 €.
<b>Total 24 meses (Junio 2019 a Mayo 2021 ambos incluidos) =</b> 134.987,65 €.	

**Tercero.-** Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, responsable del contrato encargado de la supervisión de su ejecución, que dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, al Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, D. Luis Pérez Alonso.



**Cuarto.**- En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**Quinto.**- De conformidad con el art. 154.1 de la LCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**Sexto.**- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

**Séptimo.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

**6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES CORRESPONDIENTES A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTOS FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACOGIÉNDOSE AL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES Y DE DIGITALIZACIÓN DE FONDOS DE ESTOS AYUNTAMIENTOS.”**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 14 de mayo de 2019, y vista la licitación que se sigue por la Diputación Provincial de Burgos en forma electrónica, para la adjudicación del contrato de “Trabajos de organización de fondos documentales correspondientes a las transferencias de los archivos municipales de Ayuntamientos firmantes del Convenio de colaboración acogiéndose al Programa de Recuperación de Archivos Municipales y de Digitalización de Fondos de estos Ayuntamientos”, convocado mediante procedimiento abierto ordinario, con varios criterios objetivos de adjudicación, siendo el presupuesto base de licitación de 156.950,50 €. (129.711,16 € más 27.239,34 € en concepto de 21 % IVA).

El contrato se encuentra dividido en diez lotes, siendo el presupuesto base de licitación de cada lote, IVA incluido, el que se detalla a continuación: Lote nº 1: Atapuerca (7.913,40 €); lote nº 2: Castrillo del Val (8.857,20 €); Lote nº 3: Cerezo de Río Tirón (9.946,20 €); Lote nº 4: Fresno de Rodilla (3.012,90 €); Lote nº 5: Ibeas de Juarros (25.410,00 €); Lote nº 6: Junta Traslaloma (3.012,90 €); Lote nº 7: Las Quintanillas (7.913,40 €); Lote nº 8: Melgar de Fernamental (13.794,00 €); Lote nº 9: Merindad de Río Ubierna (52.090,50 €); Lote nº 10: Digitalización (25.000,00 €).

Visto que se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta Diputación Provincial alojado en la plataforma de contratación del Sector Público el día 24 de enero de 2019, se presentan los siguientes licitadores:

- 1.- ALFONSO TORRERO
- 2.- CELIA RUIZ MARTÍNEZ
- 3.- DATABUR2019
- 4.- GESTIARCHIVOS, S.L.
- 5.- IÑIGO GÓMEZ VALLECILLO
- 6.- JUAN CARLOS DIEZ ESCRIBANO
- 7.- NORMADAT, S.A.
- 8.- PANDORA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L

La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de febrero de 2019, acordó excluir del procedimiento de licitación a la oferta presenta por la licitadora D<sup>a</sup>. CELIA RUIZ MARTINEZ, por haber presentado la misma fuera del plazo concedido para su presentación, admitiendo al resto de licitadores que presentan declaraciones responsables previas para licitar conforme a lo requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En reunión de 13 de marzo de 2019, la Mesa otorga las puntuaciones correspondientes por licitador y lote al que concurren, comprobando la existencia de ofertas inicialmente en presunción de anormalidad, otorgando plazo de justificación de dichas ofertas.

En reunión de 1 de abril de 2019, la Mesa de contratación, previa aceptación de justificación de ofertas y aceptación de la renuncia a la propuesta de adjudicación de los lotes 2, 3, 4 y 6 por el licitador D. Iñigo Gómez Vallecillo mejor clasificado en todos ellos, eleva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado en dichos lotes, y acuerda clasificar las proposiciones por orden decreciente de puntuación. Dicha clasificación aceptada por el órgano de contratación conforme Decreto nº 2.082 de fecha 2 de abril de 2019 es la siguiente:

LOTE 1 ATAPUERCA	Puntos	LOTE 2 CASTRILLO DEL VAL	Puntos	LOTE 3 CEREZO DE RIO TIRÓN	Puntos	LOTE 4 FRESNO DE RODILLA	Puntos	LOTE 5 IBEAS DE JUARROS	Puntos
Alfonso Torrero Delgado	83,72	Gestiarchivos, S.L.	75,10	Gestiarchivos, S.L.	75,45	Gestiarchivos, S.L.	67,40	Iñigo Gómez Vallecillo	81,10
Iñigo Gómez Vallecillo	81,10	Alfonso Torrero Delgado	64,96	Alfonso Torrero Delgado	65,31	Alfonso Torrero Delgado	67,27	Gestiarchivos, S.L.	79,30
Gestiarchivos, S.L.	76,22	Normadat, S.A.	60,41	Normadat, S.A.	61,32	----	--	Normadat, S.A.	66,99
Normadat, S.A.	60,69	---	--	----	--	----	--	Pandora gestión documental, s.l.	54,40

LOTE 6 JUNTA TRASLALOMA	Puntos	LOTE 7 LAS QUINTANILLAS	Puntos	LOTE 8 MELGAR DE FERNAMENTAL	Puntos	LOTE 9 MDAD. RIO UBIERNA	Puntos	LOTE 10 DIGITALIZACIÓN	Puntos
Gestiarchivos, S.L.	67,40	Iñigo Gómez Vallecillo	81,10	Iñigo Gómez Vallecillo	81,10	Databur2019	90,50	Normadat, S.A.	73,50
Alfonso Torrero Delgado	60,20	Gestiarchivos, S.L.	76,22	Gestiarchivos, S.L.	75,87	Normadat, S.A.	77,98	Juan Carlos Diez Escribano	72,45
----	--	Alfonso Torrero Delgado	66,01	Alfonso Torrero Delgado	65,66	Pandora gestión documental, s.l.	61,96	Iñigo Gómez Vallecillo	70,67
---	--	Normadat, S.A.	60,69	Normadat, S.A.	62,86	----	--	----	--

En cumplimiento de lo establecido en el art 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se efectuó requerimiento a D. Alfonso Torrero Delgado (Lote 1); Gestiarchivos, S.L. (Lotes 2,3 4 y 6); D. Iñigo Gómez Vallecillo (Lotes 5,7 y 8); Databur2019 (Lote 9); y NORMADAT, S.A. (Lote 10); licitadores mejor clasificados al obtener mayor puntuación en cada lote, para que presente la documentación exigida en el artículo 150.2 de la LCSP y documentación complementaria exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Presentada en forma y plazo la documentación requerida, resulta válida y suficiente con la exigida, según certificado emitido al efecto, por lo que en aplicación del art. 150.3 de la LCSP, y de la cláusula 25ª del PCAP, procede adjudicar el contrato.

Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 93.3322.22706 del Presupuesto General de Diputación Provincial, según documento contable RC núm. 12019000000375 de 11 de febrero de 2019.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato.

Visto el Decreto nº 4597 de 10 de julio de 2015, de delegación de competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno y de conformidad con el Decreto núm. 5277 de 14 de agosto de 2018, que exceptúa de dicha delegación de competencias aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación establecidos en la LCSP siempre y cuando su valor estimado no supere el importe de 100.000,00 €. Toda vez que el valor estimado del presente contrato es superior a dicha cuantía la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Excluir del procedimiento al licitador D<sup>a</sup>. CELIA RUIZ MARTINEZ, por haber presentado la oferta fuera del plazo fijado para su presentación.

**Segundo.** Adjudicar el contrato de servicios para la realización de los “Trabajos de organización de fondos documentales correspondientes a las transferencias de los archivos municipales de ayuntamientos firmantes del convenio de colaboración, acogándose al Programa de Recuperación de Archivos Municipales y de Digitalización de Fondos de estos Ayuntamientos”, a los licitadores que se detallan a continuación, que han obtenido mayor puntuación en cada lote, resultando por tanto su oferta la más ventajosa.

- Adjudicar al licitador D. Alfonso Torrero Delgado, con DNI: xxxx628xx, la realización de los trabajos correspondientes al Lote nº 1: Atapuerca, en el importe total de 6.093,32 € IVA incluido (5.035,80 € más 1.057,52 € en concepto de 21% IVA).
- Adjudicar al licitador GESTIARCHIVOS, S.L., con CIF: B47643432, la realización de los trabajos correspondientes al lote nº 2: Castrillo del Val, en el importe total de 7.528,62 € IVA incluido (6.222,00 € más 1.306,62 € en concepto de 21% IVA); Lote nº 3: Cerezo de Río Tirón, en el importe total de 8.454,27 € IVA incluido (6.987,00 € más 1.467,27 € en concepto de 21 % IVA); Lote nº 4: Fresno de Rodilla, en el importe total de 2.711,61 € IVA incluido (2.241,00 € más 470,61 € en concepto de 21 % IVA); Lote nº 6: Junta Traslaloma, en el importe total de 2.711,61 € IVA incluido (2.241,00 € más 470,61 € en concepto de 21% IVA).
- Adjudicar al licitador D. Iñigo Gómez Vallecillo, con DNI: xxx778xxx, la realización de los trabajos correspondientes al Lote nº 5: Ibeas de Juarros, en el importe total de 19.723,00 € IVA incluido (16.300,00 € más 3.423,00 € en concepto de 21% IVA); Lote nº 7: Las Quintanillas, en el importe total de 5.929,00 € IVA incluido (4.900,00 € más 1.029,00 € en concepto de 21% IVA); Lote nº 8: Melgar de Fernamental, en el importe total de 10.285,00 € IVA incluido (8.500,00 € más 1.785,00 € en concepto de 21% IVA).
- Adjudicar a la UTE DATABUR2019, con CIF: U09600750, la realización de los trabajos correspondientes al Lote nº 9: Merindad de Río Ubierna, en el importe total de 44.044,00 € IVA incluido (36.400,00 € más 7.644,00 € en concepto de 21% IVA).
- Adjudicar al licitador NORMADAT, S.A., con CIF: A80465792, los trabajos correspondientes al Lote nº 10: Digitalización, en el importe total de 21.093,11 € IVA incluido, (17.432,32 € más 3.660,79 € en concepto de 21% IVA).

**Tercero.**- Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 93.3322.22706 del Presupuesto General de Diputación Provincial, según documento contable RC núm. 12019000000375 de 11 de febrero de 2019.

**Cuarto.**- Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, directora del contrato encargada de su supervisión, a la Jefe de la Sección de Recuperación de Archivos D<sup>a</sup>. Carmen Mata Miguel.

**Quinto.**- En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**Sexto.**- De conformidad con el art. 154.1 de La LCSP, la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**Séptimo.**- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

**Octavo.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

**7.- AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE SAN AGUSTÍN FORMULADA POR LOS ACTUALES CONCESIONARIOS CONSTRUCCIONES ORTEGA S.A Y SANARUS GESTIÓN S.L, A FAVOR DE LA ENTIDAD CESIONARIA CAMPUS PATRIMONIAL S.A Y CON LA CONFORMIDAD DE CAIXABANK S.A**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, en relación con la solicitud de autorización de la cesión del contrato de concesión de obra pública de adaptación del edificio de cirugía (antiguo Hospital Provincial de Burgos) a Residencia Universitaria y explotación de la misma (en adelante la concesión), suscrita conjuntamente por D. Enrique Ortega Ortega, en nombre y representación de la actual entidad concesionaria SANARUS GESTIÓN, S.A., titular cedente del 99% de la concesión; por D. Fernando Ortega Redondo y D. Pablo Ortega Redondo, en nombre y representación de la Sociedad CONSTRUCCIONES ORTEGA, S.A., titular cedente del 1% de la concesión; por D. Alejandro Maristany Beamonte, en nombre y representación de la Sociedad CAMPUS PATRIMONIAL, S.A., cesionario de la concesión; por D. Carlos Morillo Montero de Espinosa y D. Luis

Miguel Rodríguez Mateos, en nombre y representación de la Sociedad CAIXABANK, S.A., Banco titular de las tres hipotecas constituidas a su favor sobre el 99% de la concesión

En dicho escrito de solicitud los firmantes de la misma exponen las siguientes circunstancias:

- Que Caixabank, S.A. es titular de tres hipotecas constituidas a su favor sobre el 99% de la concesión, cuyos importes ascienden respectivamente a las cantidades de 2.500.000.-€, 1.368.475,50.-€ y 1.235.186.-€.
- Que el Banco ha promovido el juicio ejecutivo que está tramitándose ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Burgos, con el número de Autos 289/2013, para la ejecución de las hipotecas, sin que se haya alcanzado actualmente la fase de subasta y adjudicación, razón por la que hay que entender que no existen terceros interesados en la adjudicación del 99% de la concesión.
- Que Campus Patrimonial, S.A. tiene la intención de adquirir el cien por cien de la concesión, mediante el oportuno contrato de compraventa de activos, destinando una parte del precio a la cancelación de las hipotecas que recaen sobre el 99% de la concesión, lo que dará lugar al desistimiento del juicio ejecutivo promovido por Caixabank, S.A. y a la cancelación de la nota marginal relativa a dicho juicio ejecutivo inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Que Caixabank, S.A., conecedor de la intención de Campus Patrimonial, S.A., está de acuerdo con la misma y acepta cancelar las hipotecas, desistir del juicio ejecutivo y presentar inmediatamente en el Juzgado solicitud de mandamiento de cancelación de la nota marginal relativa al mismo, una vez reciba en tal concepto el importe acordado con Campus Patrimonial, S.A. mediante cheque nominativo a su favor.
- Que todas las partes firmantes del escrito de solicitud conocen que la Excm. Diputación Provincial de Burgos procedió en el año 2010 al rescate parcial del derecho de concesión por lo que a la explotación del edificio conocido como Aulario se refiere y previo pago a Sanarus Gestión, S.A. de la cantidad de 217.196,04.-€, y que la cancelación parcial de las hipotecas respecto de dicho edificio, que se formalizó en escritura pública el 26 de noviembre de 2014, no ha podido por el momento acceder al Registro de la Propiedad.
- Campus Patrimonial, S.A., trayendo causa de lo expresado en el párrafo anterior, conoce y acepta que el Aulario no forma parte actualmente del objeto de la concesión, por lo que la compraventa de esta no constituirá a su favor derecho alguno sobre el Aulario.

- Que las partes firmantes de la solicitud son concedoras de que la cesión de la concesión está supeditada a la previa autorización de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, según dispone la cláusula 16ª l) del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, autorización que deberá concederse cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP).
- Que según declaran las partes firmantes de la solicitud, concurren en el caso presente todos los requisitos a los que se refiere el artículo 155, d) de la LCAP, adjuntando a tal efecto la documentación acreditativa de los mismos.
- De forma expresa Campus Patrimonial, S.A. asume la obligación de subrogarse, por efecto de la cesión de la concesión, en todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que corresponderían a los cedentes Sanarus Gestión, S.A. y Construcciones Ortega, S.A. y, en particular, Campus Patrimonial, S.A. se compromete a constituir, con carácter previo a la formalización de la cesión en escritura pública, la garantía definitiva por importe de 85.200,43.-€ y a presentar el certificado que acredite la constitución de los seguros exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen como ley del contrato.
- Tras la formalización de la compraventa de concesión en escritura pública y, en unidad de acto, del otorgamiento por Caixabank, S.A. de la escritura de cancelación hipotecaria, Campus Patrimonial, S.A. coordinará a su cargo la cancelación registral de la carga hipotecaria, asumiendo el compromiso frente a la Diputación Provincial de Burgos en la misma escritura pública de cesión de la concesión, de abonar a ésta en concepto de penalización la cantidad de 217.196,04.-€, equivalente al importe al que ascendió el rescate parcial de la concesión, si transcurridos nueve meses desde la fecha de otorgamiento de la escritura de compraventa de la concesión, no se hubiere efectuado la cancelación registral de la carga hipotecaria y la anotación marginal de su ejecución.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General de fecha 17 de mayo de 2019, en el que tras concretar el contenido de la solicitud de referencia en el sentido que antecede, destaca como antecedentes administrativos relacionados directamente con la presente solicitud de autorización, los siguientes:

“1.- El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 1997, adjudicó a Construcciones Ortega, S.A. el contrato de concesión de obra pública de adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) a Residencia Universitaria, por un plazo concesional de 50

años, sometiendo dicha concesión a la condición de que para la explotación de la obra, Construcciones Ortega S.A. cediera el 99% del valor total de la obra a la empresa vinculada Raviorna S.L., en los términos que preveía el art. 131 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

**II.-** Dicho acuerdo quedó formalizado mediante contrato administrativo suscrito por ambas partes con fecha 11 de febrero de 1997, en el que se refleja la cesión por parte de Construcciones Ortega, S.A. a favor de la empresa vinculada Raviorna S.L., del 99% del valor total de la obra, estipulándose que referido porcentaje de cesión se mantendrá inalterado durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

**III.-** Con posterioridad, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2000, acordó afectar el pabellón anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín conocido como "Aulario", en los mismos términos y condiciones de uso comprendidos en la concesión otorgada a Raviorna S.L., en relación con el edificio principal destinado a Residencia Universitaria. Hay que hacer notar que, aun cuando en referido acuerdo sólo se menciona a la mercantil Raviorna S.L., la afectación de referido inmueble al derecho de concesión de obra pública, se produce en los mismos términos de la adjudicación inicial, respecto de la que corresponde a Raviorna S.L. un porcentaje del 99% y a Construcciones Ortega S.A del 1%.

**IV.-** Durante el transcurso del plazo de la concesión se han ido produciendo diferentes novaciones subjetivas en el porcentaje del 99% del derecho de concesión de referencia, inicialmente adjudicado a la mercantil Raviorna S.L., por cesión a su vez de la mercantil Construcciones Ortega S.A., con el siguiente tracto administrativo:

1º) La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2005, quedó enterada de la subrogación operada a favor de "Inizia Gestión Inmobiliaria, S.L." en cuantos derechos y obligaciones dimanen de la vigencia del contrato suscrito con Raviorna S. L., para la gestión de la Residencia Universitaria San Agustín.

2º) La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2008, autorizó la cesión por parte de la Empresa Inizia Gestión Inmobiliaria, S.L. (como cedente) a favor de la Empresa Anta Gestión de Usos Terciarios, S.L. (como cesionario) de la concesión administrativa de explotación de los inmuebles que conforman la Residencia Universitaria San Agustín, en virtud de la cual Anta Gestión de Usos Terciarios S.L. pasó a ser su nuevo titular, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

3º) La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, acordó autorizar la cesión por parte de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., a la mercantil Sanarus Gestión S.L., de la concesión administrativa de



referencia. Dicha cesión se aprueba, al desconocerse en ese momento la carga hipotecaria a la que más adelante se hará referencia y que había sido constituida entre los años 2008 y 2009 por Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., sin previa autorización de la Diputación Provincial.

V.- El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2009, aprobó el proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, a fin de individualizar y acotar los terrenos e instalaciones sobre los que había de recaer la recuperación anticipada parcial del contrato de concesión de obra pública suscrito el 11 de febrero de 1997, acordando, igualmente, la declaración de utilidad pública de la afectación del mismo, de necesaria ocupación para la prestación de los servicios públicos atribuidos a la competencia de la Diputación Provincial de Burgos y la incoación del correspondiente procedimiento administrativo conducente a la recuperación anticipada parcial del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, confiriendo audiencia a Anta Gestión de Usos Terciarios a fin de convenir la reversión anticipada parcial, libremente y por mutuo acuerdo.

VI.- Igualmente, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2010, no constándole que a dicha fecha se hubieran otorgado tres préstamos con garantía hipotecaria que gravaban referido derecho de concesión, acordó dar por concluido el expediente iniciado para la determinación del justiprecio, conviniendo libremente y por mutuo acuerdo, la recuperación anticipada parcial del derecho de concesión que recae sobre los terrenos e instalaciones individualizados y acotados por el proyecto de obras para la rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria San Agustín, en el precio de 219.389,93.-€, a favor de la mercantil Sanarus Gestión, S.L.

Dicho acuerdo fue rectificado posteriormente por otro de fecha 5 de julio de 2012, con la finalidad de asignar proporcionalmente el precio del justiprecio, entre Sanarus Gestión, S.L., titular del 99% de la concesión correspondiéndole la cantidad de 217.196,04 € y Construcciones Ortega S.A., titular del 1% de la concesión correspondiéndole la cantidad de 2.193, 89 €.

VII.- Con fecha 22 de diciembre de 2010, se formaliza en documento administrativo la correspondiente acta de ocupación y pago entre la Diputación Provincial de Burgos y Sanarus Gestión S.L., describiéndose el inmueble cuyo derecho de concesión se rescata con una superficie ocupada de la parcela sobre la que se ubica de 140,36 m<sup>2</sup> y construida en planta baja, primera y bajo cubierta de 421,08 m<sup>2</sup> y efectuándose el pago a favor de citada mercantil del justiprecio convenido de mutuo acuerdo y que ascendía en ese momento a la cantidad de 219.389,93€.

Posteriormente y tras firmarse la pertinente comparecencia de fecha 20 de diciembre de 2012 entre la Diputación Provincial y las mercantiles Sanarus Gestión S.L y Construcciones Ortega S.A, por la primera se procedió a reintegrar la cantidad de 2.193,089 a la que ascendía el justiprecio correspondiente a la segunda, procediéndose posteriormente con fecha 10 de diciembre de 2014 a la formalización de la correspondiente acta de ocupación y pago entre la Diputación Provincial y Construcciones Ortega S.A., correspondiente a la parte proporcional del rescate anticipado parcial del 1% de la concesión del que es titular.

**VIII.-** La Diputación Provincial tuvo formal conocimiento de la existencia de la carga hipotecaria que grava el derecho de concesión de referencia, al recibir la certificación registral expedida por el Registro nº 4 de Burgos, de fecha 30 de noviembre de 2011 y que fue requerida a instancias de la propia Diputación Provincial mediante oficio de 18 de noviembre de 2011 cursado desde la Sección de Patrimonio, con la finalidad de inscribir el rescate anticipado parcial del derecho de concesión en cuestión.

A la vista de precitada certificación registral, se desprende que la finca nº 24367 sobre la que se asientan los inmuebles de la “Residencia Universitaria” y del “Aulario” (este último sobre el que recae el rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia), aparece en la actualidad gravada con las siguientes hipotecas vinculadas al derecho de concesión existente sobre la misma y sin que ninguna de dichas hipotecas obtuviera previamente a su otorgamiento la preceptiva autorización de la Diputación Provincial:

- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de titularidad, en el momento de otorgarse, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 2.500.000 € de principal, con una duración de 180 meses a contar desde el 17 de septiembre de 2008. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 17 de septiembre de 2008 por el Notario D. José Luis Herrero Ortega, en la que aparece protocolizada la certificación referida en el antecedente V, sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial, del inmueble “Residencia Universitaria de Estudiantes”.
- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.368.475,50 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente y causó inscripción en el Registro de la Propiedad el 22 de septiembre de 2009.

- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.235.186 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente y causó inscripción en el Registro de la Propiedad el 22 de septiembre de 2009.

**IX.-** Posteriormente al otorgamiento el 7 de julio de 2009 de las dos escrituras de préstamo con garantía hipotecaria de referencia, se expide un Acta de complemento por el mismo Notario, con fecha 16 de septiembre de 2009, al objeto de indicar *“que en las referidas escrituras se omitió involuntariamente incorporar el certificado pertinente relativo a la autorización de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para el préstamo hipotecario concedido por la entidad Caja de Ahorros Municipal de Burgos sobre la referida concesión administrativa”* y *“que teniendo en cuenta cuanto antecede yo, el Notario, complemento las escrituras referidas mediante la incorporación a la presente de testimonio por fotocopia, que legitimo, del citado certificado....”*.

El citado certificado en cuestión al que se refiere susodicha acta complementaria, no es en realidad ninguno referido al acuerdo de autorización expresa por parte de la Diputación Provincial para la constitución de tales préstamos hipotecarios, (acuerdo que nunca existió), sino, a saber, tal y como aparecen incorporados mediante testimonio a dicha acta:

- Certificación de la Diputación Provincial expedida el 12 de agosto de 2008, del acuerdo de su Junta de Gobierno celebrada el 11 de agosto de 2008, por el que se aprueba la cesión del contrato de concesión de obra pública para la adaptación y explotación del antiguo edificio de cirugía del Hospital Provincial a Residencia Universitaria, efectuada por Inizia Gestión Inmobiliaria S.L., a favor de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L.
- Traslado de fecha 25 de mayo de 2006, del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2005, en relación con la fusión por absorción de Raviorna S.L., por Inizia Gestión Inmobiliaria S.L.
- Certificación, de fecha 16 de septiembre de 2008, sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial, del inmueble “Residencia Universitaria de Estudiantes”.
- Acta de recepción de la obra de adaptación del antiguo edificio de cirugía del Hospital Provincial a Residencia Universitaria.

**X.-** Con fecha de registro de entrada en la Diputación Provincial, de 6 de julio de 2012, mediante escrito presentado por D. Juan Eloy Pérez Rodríguez, en nombre y representación de BANCA CÍVICA, S.A., sucesora universal de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se puso en conocimiento de la Diputación la resolución del Comité de Admisión de Operaciones de Empresas de Banca Cívica, aprobada en su sesión de 4 de abril de 2012, por la que **se otorgó autorización sometida a condición suspensiva**, a propuesta de la Asesoría Jurídica del Banco, **al rescate anticipado parcial del derecho de concesión de referencia llevado a cabo por la Diputación Provincial**, entendiéndose automáticamente otorgado consentimiento del Banco a la firma de la escritura notarial de cancelación parcial de las hipotecas que gravan referido derecho, en lo que afecta al edificio “Aulario” y valorada económicamente dicha cancelación en una reducción proporcional de la responsabilidad hipotecaria ascendente, por el concepto de principal, a 219.389,93.-€ y la parte proporcional de rebaja en concepto de intereses ordinarios, intereses de demora, costas y gastos de ejecución.

Dicha autorización se sujetó por parte de Banca Cívica, a la condición suspensiva consistente en la realización de las siguientes actuaciones por parte de la Diputación Provincial:

- Autorización expresa con efectos “ex tunc”, es decir, desde su respectiva fecha de formalización, de las tres hipotecas referenciadas en el antecedente IX.
- Realización de provisión de fondos, con carácter subsidiario, para el pago de los aranceles notariales, registrales e impuestos sobre actos jurídicos documentados, derivados de la cancelación anticipada parcial de hipoteca.
- Renuncia expresa al ejercicio de la acción de nulidad de las hipotecas de referencia.
- Ejecución de los viales e instalaciones que posibiliten la explotación separada de la Residencia San Agustín y del edificio conocido como “Aulario”.

**XI.-** Trayendo causa del antecedente anterior, el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 13 de julio de 2012 y a la vista del informe emitido por el Secretario General de fecha 9 de julio de 2012, a cuyo tenor literal me remito, adoptó en su parte dispositiva el siguiente acuerdo:

**“Primero**.- Autorizar expresamente, con efectos “ex tunc” desde la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del pliego de cláusulas administrativas, que rige como ley del contrato del derecho de concesión de obra pública para la adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) y del edificio anexo conocido como “Aulario”, a Residencia Universitaria, actualmente de titularidad en un 99%, de la empresa Sanarus Gestión, S.L. y en un 1% de la empresa Construcciones Ortega, S.A., las hipotecas que se relacionan a continuación:

- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de titularidad, en el momento de otorgarse, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 2.500.000 € de principal, con una duración de 180 meses a contar desde el 17 de septiembre de 2008. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 17 de septiembre de 2008 por el Notario D. José Luis Herrero Ortega.
- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.368.475,50 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente.
- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sobre el 99% de la concesión de obra pública de referencia, de Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., para responder de 1.235.186 € de principal, con una duración de 24 meses a contar desde el 7 de julio de 2009. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario D. Fernando Puente de la Fuente.

**Segundo**.- Requerir a la empresa Sanarus Gestión S.L., que por cesión de la mercantil Anta Gestión de Usos Terciarios S.L., se ha subrogado en los derechos y obligaciones vinculados al derecho de concesión de referencia y que de mutuo acuerdo convino con la Diputación Provincial el rescate anticipado parcial del derecho de concesión del que es titular, recibiendo la indemnización correspondiente, para que proceda a la cancelación anticipada parcial en la parte proporcional de las hipotecas de referencia, constituyendo a tal efecto, en el plazo de siete días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la provisión de fondos necesaria, para el pago de aranceles e impuestos derivados del otorgamiento de la correspondiente escritura de cancelación e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto de que la empresa Sanarus Gestión, S.L. no efectúe en el plazo señalado indicada provisión, la misma será anticipada por la Diputación Provincial, procediendo a repercutir su importe a referida empresa, llegando, en su caso, a ejecutar a tal fin y hasta la cantidad a resarcir, la garantía constituida para responder de las obligaciones derivadas de la concesión.

**Tercero**.- Hacer constar que el proyecto de rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Universitaria de San Agustín, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2009, contempla los elementos necesarios en cuanto a acceso e instalaciones, que posibilitan la explotación separada de dicho edificio respecto de la Residencia Universitaria San Agustín.

**Cuarto**.- Se hace renuncia de forma expresa a las acciones que a esta Diputación Provincial corresponderían para instar la nulidad de las hipotecas de referencia, siempre y cuando se lleve a cabo de forma efectiva la cancelación anticipada parcial de las mismas, en la parte correspondiente al derecho de concesión sobre el que se ha aprobado por esta Corporación Provincial, a su vez, el rescate anticipado parcial.

**Quinto**.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo”.

**XII.-** Por parte de Sanarus Gestión S.L. hasta la fecha ha quedado incumplida su obligación de proceder a la cancelación anticipada parcial en la parte proporcional de las hipotecas de referencia o al traslado de la carga hipotecaria al resto del derecho de concesión, a diferencia de la actuación al

efecto llevada a cabo por Caixabank S.A. que vino a suceder mediante fusión por absorción a Banca Cívica y que, con fecha 26 de noviembre de 2014, procedió unilateralmente a otorgar escritura pública ante el Notario de Burgos D. Daniel González del Álamo, consintiendo expresamente la práctica de los oportunos asientos registrales para reducir la extensión de las tres hipotecas a raíz del rescate parcial de la concesión, en el sentido de dejar excluidos del objeto del derecho real de hipoteca el edificio conocido como “Aulario” y los terrenos que se indican en el acta de ocupación y pago de 22 de diciembre de 2010, consintiendo en el rescate anticipado parcial de la concesión a favor de la Diputación Provincial de Burgos, a la vez que renuncia al cobro de la indemnización pagada a Sanarus Gestión S.L.

**XIII.-** No obstante lo expresado en el antecedente anterior, no ha sido posible hasta la fecha inscribir en el Registro de la Propiedad la liberación parcial de la carga hipotecaria de referencia y consiguiente anotación del rescate anticipado parcial de la concesión en lo que afecta al Aulario, como consecuencia del juicio declarativo de ejecución hipotecaria que, a instancias de Caixabank S.A. y como acreedor hipotecario, se sigue bajo Autos nº 289/2013 ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Burgos y que dio lugar a la correspondiente anotación marginal por parte del Registro de la Propiedad, la cual, a su vez, no puede ser objeto de cancelación hasta tanto se resuelva dicho juicio que se encuentra en situación de suspenso, o se produzca el desistimiento del mismo por parte de Caixabank S.A.”

Tras fijar el contexto administrativo que antecede y la obligada referencia a la normativa de aplicación, se efectúan en precitado informe de Secretaría General las siguientes consideraciones jurídicas:

**“Primera.-** Es fácil comprender de la sola lectura de los antecedentes que se acaban de exponer, que cualquier actuación en el marco del presente contrato de concesión, que tenga por objeto una novación subjetiva respecto del titular del contrato de concesión de referencia o la cesión del mismo, no puede llevarse a cabo si no es con la expresa conformidad del acreedor hipotecario, en este caso, Caixabank. De aquí, la trascendencia de que en el mismo punto de partida de la solicitud de autorización de la cesión de la concesión, venga no sólo suscrita por el titular del contrato, Sanarus Gestión S.L. y por el cesionario, Campus Patrimonial S.A., sino también y necesariamente por el acreedor hipotecario.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (PCAPPT), que rige como ley del contrato de la presente concesión de obra pública, dispone en su cláusula 16ª I) la obligación del concesionario de no traspasar la concesión “*a terceros sin autorización de la Corporación y con los requisitos establecidos en el art. 115 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo*”, precepto este último que sigue siendo de aplicación al presente supuesto a

tenor de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que tras derogar expresamente en su Disposición derogatoria única la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP), establece, no obstante, que *“Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, (que modificó parcialmente la LCAP) se regirán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato”*.

Y lo expresado en el párrafo anterior lo es, sin perjuicio y con independencia, de la aplicación de lo dispuesto en materia de prohibiciones e incompatibilidades para contratar, en los arts. 71 y 85 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Es por ello que, habiéndose producido la adjudicación de la concesión mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de enero de 1997 y firmado el correspondiente contrato administrativo el 11 de febrero de 1997, deberemos estar a la regulación establecida en materia de cesión de contratos en el art. 115 de la LCAP y teniendo en cuenta la redacción finalmente dada a dicho precepto por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, el cual quedó redactado con el siguiente tenor literal:

*“1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.*

*2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

*a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.*

*b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, o realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato si éste fuese de gestión de servicios públicos.*

*c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración de conformidad con los artículos 15 a 20 y que esté debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.*

*d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

3. *El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.*

4. *La Administración no autorizará la cesión del contrato en favor de personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar”.*

**Segunda.-** Partiendo de la premisa de que la adjudicación de la concesión no se efectuó al cedente atendiendo de forma singular y excluyente a sus cualidades técnicas o personales, pues no en vano el procedimiento de licitación se efectuó bajo la modalidad de concurso abierto, el análisis que se efectúa en relación con el grado de cumplimiento por parte del cesionario de los requisitos que establece el art. 115.2 de la LCAP, es el siguiente:

- ❖ El presente contrato, - que fue adjudicado mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de enero de 1997 y cuya firma tuvo lugar con fecha 11 de febrero de 1997 - , tiene un plazo de duración de 50 años de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª del PCAPPT y la oferta realizada en el momento de la licitación por Construcciones Ortega S.A., cumpliéndose, en consecuencia, el requisito que exige el art. 151.2.b), relativo a la exigencia de que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, o realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato si éste fuese de gestión de servicios públicos.
- ❖ El cesionario, Campus Patrimonial S.A., es una mercantil constituida mediante escritura otorgada el 23 de mayo de 2000 por el Notario de Madrid D. José Marcos Picón Martín, con domicilio social en Madrid y un capital social de 150.000 € e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 15.655, Libro: 0, Folio: 84, Sección: 8, Hoja: M-263659, ostentando plena personalidad y capacidad jurídica. Su objeto social, en su acepción más amplia, consiste tal y como se describe en el artículo cuarto de sus estatutos:

*“A) La adquisición y enajenación, por cualquier título, de terrenos rústicos y urbanos, edificios y fincas en general, y la urbanización, construcción, compraventa, administración, tenencia, explotación, alquiler o arrendamientos de edificios, especialmente para su destino como residencias de estudiantes”.*

*B) La promoción inmobiliaria y la gestión urbanística actuando como promotora para la redacción, desarrollo y ejecución de planes urbanísticos por cualquiera de los sistemas de actuación previstos por la Ley, y en especial, con la finalidad de desarrollar residencias de estudiantes.*



*C) La constitución de entidades urbanísticas como Asociaciones de Cooperación, Juntas de Compensación y cualesquiera otras entidades y sociedades urbanísticas, privadas o mixtas; la celebración de Convenios Urbanísticos con la Administración y en general la realización de toda clase de actos que tengan relación con la gestión urbanística e inmobiliaria y en especial, con la finalidad de desarrollar residencias de estudiantes.*

*D) La ejecución de estudios, proyectos, supervisiones y suministros relacionados con cualquier actividad de urbanización y construcción, y en especial, con la finalidad de desarrollar residencias de estudiantes”.*

A la vista de la descripción del objeto que antecede, la mercantil Campus Patrimonial cuenta con la capacidad de obrar necesaria para asumir la titularidad de la concesión de referencia.

- ❖ Igualmente y tomando como referencia lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la LCAP puestos en relación con la cláusula 10ª del PCAPPT, la mercantil Campus Patrimonial S.A., acredita mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos en tiempo y forma, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por la Tesorería General de la Seguridad Social, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, respectivamente, no constando, asimismo, deuda pendiente con la Diputación Provincial de Burgos, conforme a las indagaciones, y por lo que a este último extremo se refiere, efectuadas en el seno de la propia Diputación Provincial. Igualmente, esta misma indagatoria se ha efectuado respecto de las mercantiles cedentes con resultado negativo.
- ❖ Por lo que se refiere a la solvencia técnica, esta aparece suficientemente acreditada en la memoria de actividad que adjunta el cesionario con el escrito de solicitud, siendo dicha solvencia cuando menos análoga si no superior a la del actual concesionario, al acreditar ser promotor y gestor en la actualidad de 5 Residencias Universitarias de Estudiantes de análogas o superiores características a la que es objeto de la concesión. Dichas Residencias son las siguientes:
  - Residencia Universitaria “José Celestino Mutis” ubicada en la ciudad de Sevilla, en el campus universitario de la Universidad de la Universidad Pablo Olavide.
  - Residencia Universitaria Fernando Villalón (Bormujos) ubicada en Bormujos (Sevilla), en el campus universitario de la Cartuja.
  - Residencia Universitaria “La Ribera” ubicada en la ciudad de Logroño, en el campus universitario de la Universidad de la Rioja.

- Residencia Universitaria “Campus Confort Burjassot” ubicada en Burjasot-Valencia, en el campus universitario de la Universidad Politécnica de Valencia.
  - Residencia Universitaria “Campus Confort San Carlos”, ubicada en la ciudad de Málaga, en zona anexa al campus universitario de Teatinos.
- ❖ En relación con la solvencia económica de Campus Patrimonial S.A., la misma queda acreditada suficientemente a la vista del examen del contenido de las cuentas anuales abreviadas finalizadas al 30 de junio de 2018, junto con el informe de auditoría emitido por un auditor independiente y que han sido presentadas con fecha 28 de enero de 2019 en el Registro Mercantil de Madrid.
  - ❖ Por último, se presenta por el cesionario declaración firmada en abril de 2019, de no hallarse incurso la mercantil Campus Patrimonial S.A. ni sus administradores y representantes, en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercera.-** Hay que indicar que el cesionario Campus Patrimonial S.A. solicita autorización para la cesión del 100 por 100 del derecho de concesión, actualmente repartido entre Sanarus Gestión S.L., titular del mismo en un 99% y Construcciones Ortega S.A., inicial adjudicataria de la concesión, que lo es del 1% restante, como consecuencia de la cesión propuesta por esta última en su propia oferta haciendo uso de la posibilidad prevista a tal efecto en el art. 131 de la LCAP, que literalmente establece lo siguiente: *“En el contrato de concesión de obras públicas, la Administración podrá imponer al concesionario que ceda a un tercero un porcentaje del mismo que represente, al menos, un 30 por 100 del valor total de la obra, debiendo preverse que los licitadores pueden incrementarlo haciendo constar su cifra en el contrato. Alternativamente podrán invitar a éstos para que señalen en sus ofertas el porcentaje mínimo que vayan a ceder a terceros”*.

Tanto en el acuerdo de adjudicación como en el contrato por el que se formaliza ésta de fecha 11 de febrero de 1997, se indica que el referido porcentaje de cesión se mantendrá durante todo el tiempo de vigencia del contrato. Dicho requisito que no constaba en el PCAPPT y que se hizo figurar directamente con esta literalidad, tanto en el acuerdo de adjudicación como en el contrato, no debiera constituir, - en aras de preservar la debida congruencia y sentido jurídico del clausulado del contrato transcurridos más de 20 años desde su vigencia -, impedimento con la suficiente razonabilidad jurídica como para no autorizar en estos momentos la concentración del 100 por 100 de la titularidad de la concesión en la persona jurídica del cesionario, y ello por las siguientes razones:

- Dicha exigencia no proviene ni de la LCAP ni del PCAPPT que rige como ley del presente contrato, pues el art. 131 que prevé tal posibilidad, en ningún caso condiciona la misma a su mantenimiento invariable durante toda la vigencia del contrato.
- El motivo al que pudiera responder tal exigencia, interpreto que sería el de mantener vinculado al contrato de concesión a la empresa adjudicataria de la concesión (Construcciones Ortega S.A.), dado que era la encargada de ejecutar las obras de rehabilitación del edificio para uso de residencia universitaria, lo cual tiene más sentido si la misma se hubiere vinculado al período de responsabilidad decenal del contratista, inherente de forma general a toda obra de construcción, pero que ahora, transcurridos 20 años desde la recepción de las obras, deviene desproporcionada y carente de sentido jurídico necesario una vez transcurrido indicado período, máxime, como más adelante se señalará, cuando el PCAPPT impone la obligación al adjudicatario y con independencia de quién se subroga durante la vida del contrato en dicha posición, de mantener durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguros multirriesgos en relación con los inmuebles e instalaciones.
- La concentración del 100 por 100 de la titularidad de la concesión en la persona jurídica del cesionario, en todo caso, no comporta ninguna merma de garantía en el cumplimiento de las obligaciones derivadas posteriormente al vencimiento de la responsabilidad decenal y por lo que a defectos ocultos en la construcción se refiere, respecto de la existente con el mantenimiento hasta la fecha del fraccionamiento del 1% vinculado a Construcciones Ortega S.A., pues las responsabilidades que a futuro pudieran derivarse por dicho concepto quedan cubiertas, tanto por la subrogación en las mismas por parte de Campus Patrimonial S.A., como en la obligación que asume de subrogarse igualmente o suscribir con anterioridad a formalizar la cesión en escritura pública, la póliza de seguros modalidad multirriesgos durante el tiempo de vigencia de la concesión, a la que se refiere la cláusula 16ª k) del PCAPPT en relación con los inmuebles e instalaciones objeto de la misma, estando su importe en función de la valoración técnica que se asigne.
- Campus Patrimonial S.A. expresamente en su escrito de solicitud asume la obligación de subrogarse, por efecto de la cesión de la concesión, en todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que corresponderían a los cedentes en su condición de concesionarios.

**Cuarta.**- En base a lo que antecede, **se informa favorablemente la adecuación a la legalidad de la solicitud de autorización de la cesión de la concesión a favor de la entidad cesionaria Campus Patrimonial S.A., si bien, dicha autorización debe sujetarse a las siguientes condiciones:**

1. El plazo máximo para la formalización de la cesión de la concesión resulta prudente limitarlo en el tiempo, de tal modo que, en el presente caso y dados los antecedentes del expediente, dicho plazo deberá estar comprendido entre la fecha de adopción del acuerdo de autorización previa por el órgano de contratación competente y el 31 de julio de 2019, razón por la que sólo dentro de referido plazo podrán las partes firmantes de la solicitud de autorización, proceder al otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la concesión y en unidad de acto, igualmente, al otorgamiento de la escritura de cancelación de las hipotecas, en el que conste el compromiso de Caixabank S.A. de desistir del procedimiento ejecutivo hipotecario e instar inmediatamente al Juzgado de Primera instancia nº 5 que se libre mandamiento de cancelación registral de la nota marginal relativa al mismo. De tal modo, que el acuerdo de autorización previa que se adopte se debería sujetar a condición resolutoria en los términos que se acaban de expresar.
2. El cesionario Campus Patrimonial S.A., con carácter previo al otorgamiento de escrituras reseñado en el párrafo anterior, presentará a la Diputación Provincial de Burgos la garantía definitiva estipulada en la cláusula 8ª del PCAPPT, por importe de 85.200,43 €.
3. Igualmente, con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la concesión, Campus Patrimonial S.A. presentará a la Diputación Provincial de Burgos, (ya sea por subrogación de las que actualmente tengan suscritas las entidades cedentes o por suscripción independiente de unas nuevas), las pólizas de seguros y sus correspondientes recibos de pago, que se recogen en la cláusula 16.k) del PCAPPT.
4. La entidad cesionaria Campus Patrimonial S.A. asumirá en la misma escritura de cesión a su favor de la concesión, el compromiso de indemnizar a la Diputación Provincial de Burgos en la cantidad de 217.196,04 €, si transcurridos nueve meses, contados de fecha a fecha a partir de la de otorgamiento de antedicha escritura, no se hubiese aún logrado ante el Registro de la Propiedad competente, la cancelación de la carga hipotecaria de referencia y de la anotación marginal de su ejecución, y ello con independencia de que dicho resultado sobreviniera con posterioridad.

**Quinta.-** El régimen competencial del órgano encargado de aprobar la autorización solicitada no cabe retrotraerlo al momento de aprobación del PCAPPT de la concesión de referencia, sino que viene determinado por el vigente en el momento de adoptarse el acuerdo correspondiente. En este sentido y conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP y atendiendo a la duración de la concesión superior a cuatro años, el órgano competente sería en principio el Pleno de la Corporación, si bien, el propio Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 8 de julio de

2011, delegó en la Junta de Gobierno lo concerniente a la adjudicación de contratos de concesión, debiendo entenderse incluida en dicha delegación aquellos actos de novación o cesión de los mismos.

**Sexta.-** Se dará traslado del expediente a Intervención a los efectos que proceda”.

Sometido el asunto a votación y en base a la motivación que antecede contenida en el informe del Sr. Secretario General de fecha 17 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Diputación Provincial conforme al acuerdo de dicho órgano provincial de fecha 8 de julio de 2011 y a la vista del dictamen de la Subcomisión Informativa de Contratación y Junta de Compras de fecha 23 de mayo de 2019, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar a favor de la Sociedad CAMPUS PATRIMONIAL S.A., representada por D. Alejandro Maristany Beamonte, la cesión del contrato de concesión de obra pública de adaptación del edificio de cirugía (antiguo Hospital Provincial de Burgos) a Residencia Universitaria y explotación de la misma, solicitada conjuntamente por D. Enrique Ortega Ortega, en nombre y representación de la actual entidad concesionaria SANARUS GESTIÓN, S.A., titular cedente del 99% de la concesión; por D. Fernando Ortega Redondo y D. Pablo Ortega Redondo, en nombre y representación de la Sociedad CONSTRUCCIONES ORTEGA, S.A., titular cedente del 1% de la concesión; y por D. Carlos Morillo Montero de Espinosa y D. Luis Miguel Rodríguez Mateos, en nombre y representación de la Sociedad CAIXABANK, S.A., Banco titular de las tres hipotecas constituidas a su favor sobre el 99% del derecho de concesión del que actualmente es titular Sanarus Gestión S.L.

**Segundo.-** El otorgamiento de la presente autorización previa se sujeta a las siguientes condiciones, debiendo mediar necesariamente su estricto cumplimiento para que despliegue los efectos jurídicos inherentes a la misma:

- a) La formalización de la cesión en escritura pública entre las entidades cedentes y la mercantil cesionaria deberá efectuarse en unidad de acto con el otorgamiento por Caixabank S.A. de la correspondiente escritura pública de cancelación de las tres hipotecas que actualmente gravan el derecho de concesión y en la que se deberá hacer constar el compromiso de Caixabank S.A., tanto de desistir del procedimiento ejecutivo hipotecario actualmente abierto ante el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Burgos, como el requerimiento para que por dicho Juzgado se libre al Registro de la Propiedad mandamiento de cancelación registral de la nota marginal existente relativa al mismo.

- b) El plazo máximo para el otorgamiento de las escrituras públicas a que se refiere la condición anterior no podrá exceder del 31 de julio de 2019, transcurrida dicha fecha sin que dicho otorgamiento se hubiere producido, decaerá la eficacia jurídica de la autorización previa concedida. Es por ello que el presente acuerdo se sujeta a condición resolutoria en los términos que se acaban de expresar.
- c) La entidad cesionaria Campus Patrimonial S.A. quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de concesión de referencia y que hasta la fecha de formalizarse en escritura pública la cesión del contrato corresponden a las entidades cedentes, con especial indicación de la subrogación respecto de las obligaciones derivadas de las relaciones laborales contraídas por Sanarus Gestión S.L. y vigentes a dicha fecha para la ejecución del contrato de concesión.

**Tercero.**- El cesionario Campus Patrimonial S.A., con carácter previo al otorgamiento de escrituras reseñado en el párrafo anterior, constituirá a favor de la Diputación Provincial de Burgos la garantía definitiva estipulada en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por importe de 85.200,43 €.

**Cuarto.**- Igualmente, con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la concesión, el cesionario Campus Patrimonial S.A. presentará a la Diputación Provincial de Burgos (ya sea por subrogación de las que actualmente tengan suscritas las entidades cedentes o por suscripción independiente de unas nuevas), las pólizas de seguros y sus correspondientes recibos de pago, que se recogen en la cláusula 16.k) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**Quinto.**- La entidad cesionaria Campus Patrimonial S.A. asumirá en la misma escritura de cesión a su favor de la concesión, el compromiso de indemnizar a la Diputación Provincial de Burgos en la cantidad de 217.196,04 €, si transcurridos nueve meses, contados de fecha a fecha a partir de la de otorgamiento de antedicha escritura, no se hubiese aún logrado ante el Registro de la Propiedad competente, la cancelación de la carga hipotecaria de referencia y de la anotación marginal de su ejecución, y ello con independencia de que dicho resultado sobreviniera con posterioridad.

**Sexto.**- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

**8.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 2944 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2019, DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ESTABILIZACIÓN**

**DEL TALUD DE LA CARRETERA DE LA BU-130 A ROA DE DUERO (BURGOS)”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2944, de fecha 7 de mayo de 2019, cuyo tenor literal es como sigue:

“Por Decreto de la Presidencia nº 1356 de 4 de marzo de 2019 se ha resuelto la iniciación de expediente de contratación de las obras de “Estabilización del talud de la carretera de la BU-130 a Roa de Duero (Burgos)”.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de citadas obras, que se seguirá mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 573.897,08 €. IVA incluido (474.295,11 €. más 99.601,97 €, en concepto de 21% IVA).

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato con cargo a la Aplicación Presupuestaria 53.4530.61900 de conformidad con el documento contable de retención de crédito núm. 12019000008954, de fecha 27 de febrero de 2019.

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito con fecha 7 de marzo de 2019 por el Sr. Secretario General, y el informe de 3 de mayo de 2019, de fiscalización de conformidad del expediente, suscrito por la Jefe de la Sección de Fiscalización con el conforme del Sr. Viceinterventor.

De conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), corresponde a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de las características del contrato.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597, de 10 de julio de 2015, en el que expresamente se le delega la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, reservándose la Presidencia la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, considerando que no existe a fecha de hoy convocatoria para la próxima sesión de Junta de Gobierno y apreciada la necesidad de dar comienzo cuanto antes al procedimiento de licitación, es lo que motiva la celeridad de su tramitación, justificando que opera el mecanismo de la avocación de competencia.

Toda vez que el valor estimado del contrato es superior a 100.000,- €, no le resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto nº 5.277 de 14 de agosto de 2018, apartado primero que exceptúa de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno, las contrataciones de los diferentes procedimientos de adjudicación cuando su valor estimado no supere el importe de 100.000,- €, por lo que la competencia de este contrato ha sido delegada en la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Burgos.

Por lo expuesto, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**<<PRIMERO.-** Avocar la competencia para la aprobación del presente expediente de contratación, cuyo ejercicio corresponde a esta Presidencia y fue delegado en la Junta de Gobierno, basada en la justificación señalada en la parte expositiva de la resolución.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado con criterio de adjudicación precio, la ejecución de las obras de “Estabilización del talud de la carretera de la BU-130 a Roa de Duero (Burgos)”, con un presupuesto base de licitación de 573.897,08 €. IVA incluido (474.295,11 €. más 99.601,97 €, en concepto de 21% IVA).

**TERCERO.-** Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere en la aplicación 53.4530.619.00 del Presupuesto General del año 2019, para lo que existe crédito adecuado y suficiente en dicha anualidad, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial y dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebren. >>”

**9.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 2945 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2019, DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REFUERZO DE FIRME EN LAS CARRETERAS BU-V-7446, BU-V-7447, BU-V-7451, BU-V-7444, BU-V-7414 Y DE BU-V-7414 A SAMIANO. CONDADO DE TREVIÑO (BURGOS)”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2945, de fecha 7 de mayo de 2019, cuyo tenor literal es como sigue:

“Por Decreto de la Presidencia nº 1.528 de 11 de marzo de 2019 se ha resuelto la iniciación de expediente de contratación de las obras de “Refuerzo de firme en las carreteras BU-V-7446, BU-V-7447, BU-V-7451, BU-V-7444, BU-V-7414, y de BU-V-7414 a Samiano. Condado de Treviño (Burgos)”.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de citadas obras, que se seguirá mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 361.245,67 €. IVA incluido (298.550,14 €. más 62.695,53 €. en concepto de 21% IVA).



Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato con cargo a la Aplicación Presupuestaria 53.4530.61900 de conformidad con el documento contable de retención de crédito núm. 12019000008946, de fecha 13 de febrero de 2019.

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito con fecha 15 de marzo de 2019 por el Sr. Secretario General, y el informe de 3 de mayo de 2019, de fiscalización de conformidad del expediente, suscrito por la Jefe de la Sección de Fiscalización con el conforme del Sr. Viceinterventor.

De conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), corresponde a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de las características del contrato.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597, de 10 de julio de 2015, en el que expresamente se le delega la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, reservándose la Presidencia la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, considerando que no existe a fecha de hoy convocatoria para la próxima sesión de Junta de Gobierno y apreciada la necesidad de dar comienzo cuanto antes al procedimiento de licitación, es lo que motiva la celeridad de su tramitación, justificando que opera el mecanismo de la avocación de competencia.

Toda vez que el valor estimado del contrato es superior a 100.000,- €, no le resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto nº 5.277 de 14 de agosto de 2018, apartado primero que exceptúa de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno, las contrataciones de los diferentes procedimientos de adjudicación cuando su valor estimado no supere el importe de 100.000,- €, por lo que la competencia de este contrato ha sido delegada en la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Burgos.

Por lo expuesto, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**<<PRIMERO.-** Avocar la competencia para la aprobación del presente expediente de contratación, cuyo ejercicio corresponde a esta Presidencia y fue delegado en la Junta de Gobierno, basada en la justificación señalada en la parte expositiva de la resolución.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado con criterio de adjudicación precio, la ejecución de las obras de “Refuerzo de firme en las carreteras BU-V-7446, BU-V-7447, BU-V-7451, BU-V-7444, BU-V-7414, y de BU-V-7414 a Samiano. Condado de Treviño (Burgos)”, con un presupuesto base de licitación de 361.245,67 €. IVA incluido (298.550,14 €. más 62.695,53 €. en concepto de 21% IVA).

**TERCERO.-** Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere en la aplicación 53.4530.619.00 del Presupuesto General del año 2019, para lo que existe crédito adecuado y suficiente en dicha anualidad, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial y dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebren. >>”

**10.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 2946 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2019, DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, LA EXPLOTACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ALBERGUE TURÍSTICO SUPERIOR “VALLE DEL SOL” AULA-TALLER ANEXA Y EN EL ALBERGUE TURÍSTICO “CASA BERNABÉ PÉREZ ORTIZ”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2946, de fecha 7 de mayo de 2019, cuyo tenor literal es como sigue:

“Por Decreto de la Presidencia nº 1927 de 26 de marzo de 2019 se ha resuelto la iniciación de expediente de contratación de la explotación y la prestación de servicios relativos a las actividades que se desarrollan en el albergue turístico superior “Valle del Sol”, Aula-Taller anexa y en el albergue turístico “Casa Bernabé Pérez Ortiz”, situados en el municipio de Pineda de la Sierra.

Visto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, que se seguirá mediante procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto base de licitación de 543.470,00 €. IVA incluido (510.232,98 €. más 33.237,02 €, en concepto de IVA), para una duración de dos años.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato en la presente anualidad con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.3260.226.09 de conformidad con el documento contable de retención de crédito núm. 12019000031957, de 25 de marzo de 2019.

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito con fecha 2 de mayo de 2019 por el Sr. Secretario General, y el informe de 6 de mayo de 2019, de fiscalización de conformidad del expediente, suscrito por el Sr. Viceinterventor.

De conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), corresponde a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de las características del contrato.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597, de 10 de julio de 2015, en el que expresamente se le delega la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, reservándose la Presidencia la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, considerando que no existe a fecha de hoy convocatoria para la próxima sesión de Junta de Gobierno y apreciada la necesidad de dar comienzo cuanto antes al procedimiento de licitación, es lo que motiva la celeridad de su tramitación, justificando que opera el mecanismo de la avocación de competencia.

Toda vez que el valor estimado del contrato es superior a 100.000,- €, no le resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto nº 5.277 de 14 de agosto de 2018, apartado primero que exceptúa de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno, las contrataciones de los diferentes procedimientos de adjudicación cuando su valor estimado no supere el importe de 100.000,- €, por lo que la competencia de este contrato ha sido delegada en la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Burgos.

Por lo expuesto, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**<<PRIMERO.-** Avocar la competencia para la aprobación del presente expediente de contratación, cuyo ejercicio corresponde a esta Presidencia y fue delegado en la Junta de Gobierno, basada en la justificación señalada en la parte expositiva de la resolución.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación mediante procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada con criterio de adjudicación precio, la explotación y la prestación de servicios relativos a las actividades que se desarrollan en el albergue turístico superior “Valle del Sol” Aula-Taller anexa y en el albergue turístico “Casa Bernabé Pérez Ortiz”, situados en el municipio de Pineda de la Sierra, con un presupuesto base de licitación de 543.470,00 €. IVA incluido (510.232,98 €. más 33.237,02 €, en concepto de IVA), para una duración de dos años.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere en la aplicación 16.3260.226.09 del ejercicio presupuestario actual, que en consideración a la fecha estimada de inicio de ejecución del contrato, existe crédito adecuado y suficiente en la presente anualidad, debiendo dotarse de crédito suficiente para las anualidades 2020 y 2021 de su ejecución, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial y dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebren. >>”

## CULTURA Y TURISMO

### 11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA COMUNIDAD DE DOMINICOS DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE CALERUEGA.

Dada cuenta del dictamen de Subcomisión de Cultura y Turismo de fecha 2 de mayo de 2018, y habiéndose incoado en fecha 21 de marzo de 2018 expediente, con el fin de proceder a aprobar el Convenio específico de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Comunidad de Dominicos del Convento de Santo Domingo de Caleruega, para la restauración de obras de Arte pertenecientes al patrimonio artístico conventual.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de inicio de fecha 21 de marzo de 2018.
- Dictamen de subcomisión de cultura de fecha 2 de mayo de 2018.
- Informe Jurídico de fecha 25 de junio de 2018.
- Memoria justificativa de la necesidad de intervención realizada por el técnico de restauración de la Diputación provincial de fecha 6 de julio de 2018.
- Memoria justificativa del jefe de la Unidad de cultura sobre la necesidad de subscribir el convenio entre las dos Instituciones, de fecha 14 de marzo de 2019.
- Informe técnico del jefe de la Unidad de Cultura de fecha 15 de marzo de 2019.
- Solicitud de Retención de crédito nº 12019000024985 por importe de 30.000 €, de fecha 15 de marzo de 2019
- Informe de fiscalización de fecha 2 de mayo de 2019.
- Texto del Convenio

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar el Convenio específico de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Comunidad de Dominicos del Convento de Santo Domingo de Caleruega, para la restauración de obras de Arte pertenecientes al patrimonio artístico conventual.

**Segundo.**- Satisfacer el gasto de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3301.48000 del Presupuesto General de la Diputación 2019.

**Tercero.**- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para su firma y cuantos documentos sean necesarios.

**12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Cultura y Turismo de fecha 16 de abril de 2019, y puesto que derivado del programa de colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León con las Diputaciones Provinciales, destinado a la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio rural de la Provincial y notificado a esta Entidad con fecha 11 de febrero de 2019, se ha instrumentado expediente en orden a aprobar el Convenio de Colaboración que propone la Junta de Castilla y León.

Obran en el expediente los siguientes informes de:

1. Providencia de inicio de 14 de febrero de 2019.
2. R.C nº 12019000010938 por importe de 150.000 €, de fecha 26 de febrero de 2019.
3. Informe jurídico de Secretaria General de la Diputación provincial sobre el texto del Convenio de fecha 1 de marzo de 2019
4. Escrito de la Consejería de Educación de fecha 24 de abril sobre las observaciones efectuadas en el Informe Jurídico de Secretaria General de la Diputación provincial.
5. Informe de fiscalización de Intervención, de fecha 2 de mayo de 2019.
6. Texto del Convenio enviado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración interadministrativa a suscribir con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para la realización de una acción de fomento durante los años 2019 y 2020 por parte de la Diputación Provincial de Burgos, dirigida a los Ayuntamientos del medio rural de la Provincia y destinada a la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares radicados en dicho entorno rural, con una inversión prevista por cada una de las Instituciones intervinientes de 150.000 €.

**Segundo.-**Satisfacer el gasto total previsto de 150.000€, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial de Burgos a dicho Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3230.462.00 del Presupuesto General vigente.

**Tercero.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del presente Convenio de Colaboración interadministrativa a suscribir con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

### **13.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE PUBLICACIONES BURGALESAS 2019-2020**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Cultura y Turismo de fecha 16 de abril de 2019, y habiéndose incoado en fecha 28 de febrero de 2019 expediente con el fin de proceder a aprobar las Bases Convocatoria Publicaciones burgalesas 2019-2020.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

1. Providencia de inicio, de 28 de febrero de 2019.
2. Declaración responsable del Jefe de la Unidad de Cultura, de 28 de febrero de 2019
3. Informe sobre los criterios de concesión de subvenciones de 28 de febrero de 2019
4. Dictamen de la subcomisión de Cultura de fecha 5 de marzo de 2019
5. Informe Jurídico de fecha 11 de marzo de 2019.
6. Informe Jefe Unidad de Cultura de fecha 11 de abril de 2019, relativo a las modificaciones realizadas en las bases de la convocatoria, según observaciones contempladas en el Informe Jurídico.
7. Dictamen de la subcomisión de Cultura de fecha 16 de abril de 2019.
8. Texto de las Bases específicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las Bases Específicas que han de regir la Convocatoria de Publicaciones Burgalesas 2019-2020.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo, así como las correspondientes Bases de la Convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Burgos, y abrir el plazo de 30 días hábiles para la presentación de las solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

### **14.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES QUE SE ALOJAN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN. CURSO ACADÉMICO 2018-2019**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Cultura y Turismo de fecha 13 de mayo de 2019, y teniendo en cuenta que con fecha 20 de marzo de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55, la “Convocatoria

de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín. Curso Académico 2018-2019”.

Vistos los informes contenidos en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, la Subcomisión de Cultura, constituida en Comisión de Valoración, de fecha 13 de mayo de 2019, presenta a la Junta de Gobierno el siguiente

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Dar por presentadas a la Convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín. Curso Académico 2018-2019 las siguientes solicitudes:

<u>ALUMNOS SOLICITANTES</u>	<u>POBLACIÓN DE PROCEDENCIA</u>	<u>DNI</u>
ARRANZ MURIEL, LUCÍA	ARANDA DE DUERO	***7763**
BERMEJO MAYA, ALICIA	PONFERRADA	***2859**
BUENO ALAMEDA, DIEGO	HORTEZUELOS	***6541**
GARCÍA ROMERO, CARLOS	BRIVIESCA	***7256**
ORTEGA GÓMEZ, CLAUDIA	SALAS DE LOS INFANTES	***8423**
RODRIGUEZ PEÑA, JORGE	MEDINA DE POMAR	***7458**
SUSO MONTOYA, ALVARO	TREVIÑO	***4823**
TORRES DE DOMINGO, JESÚS	SALAS DE LOS INFANTES	***7384**

**Segundo.-**Desestimar las siguientes solicitudes, por no atenerse a las bases de la Convocatoria:

- La solicitud presentada por ALICIA BERMEJO MAYA, al no estar censada en la Provincia de Burgos (Base 1).
- Las solicitudes presentadas por ALVARO SUSO MONTOYA y JESÚS TORRES DE DOMINGO por incurrir en lo contemplado en la Base Décima de la Convocatoria que nos ocupa (infracción contemplada en el art. 40 de los Estatutos de la Residencia).

**Tercero.-** Considerar como beneficiarios de las becas contempladas en esta Convocatoria, conforme al número de becas objeto de concesión (Base 2. p, 2.1) a los siguientes alumnos solicitantes.

<u>ALUMNOS SOLICITANTES</u>	<u>POBLACIÓN DE PROCEDENCIA</u>	<u>PUNTOS TOTALES OBTENIDOS</u>
ARRANZ MURIEL, LUCÍA	ARANDA DE DUERO	2
BUENO ALAMEDA, DIEGO	HORTEZUELOS	8

<b>GARCÍA ROMERO, CARLOS</b>	BRIVIESCA	3
<b>ORTEGA GÓMEZ, CLAUDIA</b>	SALAS DE LOS INFANTES	5,5
<b>RODRIGUEZ PEÑA, JORGE</b>	MEDINA DE POMAR	5

**Cuarto.-** Instar a la empresa adjudicataria de la Residencia Universitaria San Agustín a realizar el pago de la ayuda económica correspondiente a la beca concedida antes del 15 de julio del presente año, siendo el importe de la misma equivalente al 25% del coste de la estancia (alojamiento y manutención) del curso académico 2018-2019.

### **15.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA MUESTRA DE ARTE 2019.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Cultura y Turismo de fecha 19 de febrero de 2019, y considerando que en fecha 13 de diciembre de 2018, se aprueba la Muestra de Arte 2019 y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 7, de fecha 11 de enero de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero:** Dar por presentadas a la ‘Convocatoria Muestra de Arte 2019’ un total de 23 solicitudes.

**Segundo:** Excluir la solicitud presentada por D. Luis Garmendia Cuevas en representación de la ONGD Tierras sin males y Entrepueblos, por no aportar la documentación solicitada en la Base Cuarta de la Convocatoria

**Tercero.-** Aprobar la selección de los siguientes artistas o colectivos para que expongan en la Sala Consulado del Mar:

GAP gremio de autores plásticos.  
Galán Moreno, José Luis.  
Alpizar Linares, Mayra.  
Alonso Moral, Diego.

**Cuarto:** Considerar en la categoría de reserva, en caso de renuncia de alguno de los artistas seleccionados, a los siguientes solicitantes:

Cura Álvarez, Mercedes del  
Castrillo Gómez, Fernando J.  
Valdemoro Santamaría, Pedro.  
López Martínez, Pedro.



**16.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ACLARACIÓN DEL PUNTO 3.2. DE LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS 2019-2020.**

Dada cuenta de la propuesta del Presidente de la Subcomisión de Cultura y Turismo, D. Luis Jorge del Barco López, de fecha 20 de mayo de 2019, y teniendo en cuenta que en fecha 7 de mayo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) la Convocatoria Pública de subvenciones para la Restauración de Iglesias 2019-2020.

En las Bases de dicha Convocatoria se establece como fecha límite para la presentación de solicitudes el 5 de junio de 2019, es decir, un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Como quiera que el plazo establecido coincide con la inminente convocatoria de elecciones municipales y los Ayuntamientos y Juntas Administrativas se van a encontrar inmersas en el proceso de constitución tras los comicios mencionados, resulta conveniente para la adecuada tramitación de dicha Convocatoria la ampliación del plazo para presentar solicitudes.

Otrosí, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren como resultado de la convocatoria electoral, es así mismo oportuno facilitar la presentación de la documentación requerida en la Base Cuarta de la Convocatoria, en su apartado 3.2., "*Acuerdo de la Corporación en el que se haga constar la cantidad económica que se compromete a aportar la localidad, para la ejecución de las obras objeto de subvención*", admitiendo también como documento sustitutivo del acuerdo de la Corporación, un Decreto de la Alcaldía en el que se haga constar la cantidad que se compromete a aportar la Corporación para la restauración de la Iglesia que pudiera ser objeto de subvención.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la Convocatoria pública de subvenciones para la restauración de Iglesias 2019-2020, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive.

**Segundo.**- Admitir como documento válido, según el apartado 3.2 de la Base Cuarta de la Convocatoria, Decreto de la Alcaldía en el que se haga constar la cantidad que se compromete a aportar la localidad para la restauración de la Iglesia, en el caso de ser beneficiario de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.

**Tercero.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Cultura y Turismo en la primera reunión que celebre.

## **17.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el informe presentado por el Jefe de la Unidad de Cultura, D. José M<sup>a</sup> Sáiz Quintana, de fecha 7 de mayo de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a servicios realizados por el personal de oficios varios y empleado del yacimiento Arqueológico de Clunia durante el mes de abril de 2019.

## **FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL**

### **18.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA INTEGRAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ASEO Y VESTUARIO DEL PARQUE DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADOLUENGO.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Fomento, Protección Civil y Burgos Alimenta de fecha 14 de mayo de 2019, y visto el “Proyecto básico y de ejecución de reforma integral y acondicionamiento de las zonas de aseo y vestuario del Parque de Bomberos Voluntarios de Pradoluengo (Burgos).”

Se pretende dotar al Parque de Bomberos de la citada localidad de unas adecuadas condiciones de salubridad y seguridad para el óptimo desarrollo de los trabajos.

Para ello, los trabajos descritos en el citado Proyecto de Ejecución se han dividido en dos fases:

- En una primera fase se procederá a derribar las infraestructuras existentes, ejecutando una estructura metálica a partir de la cual se ubicarán las nuevas zonas de vestuario, aseo, despacho y estar. Además se ha previsto el acondicionamiento integral de las zonas de aseo y vestuario a partir del alicatado de paramentos, colocación de aparatos sanitarios y equipamiento y renovación integral de las instalaciones de fontanería y saneamiento.
- En una segunda fase se procede a actuar en la planta primera del edificio a partir del acondicionamiento de los espacios destinados a despacho y zona de estar. Del mismo modo se procederá a actuar en la zona de aparcamiento de vehículos a partir del pintado de las paredes y la renovación integral de la iluminación.

La redacción del Proyecto de Ejecución, así como la Dirección Facultativa de los Trabajos se encargará a D. Alejandro Vega Tejada, con NIF 71300229E, arquitecto colegiado nº-3599 del COACYLE, Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León.

Al afectar las actividades descritas en el proyecto a estabilidad de la obra y acorde al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 la supervisión técnica de la redacción del Proyecto se realizado por el Arquitecto Técnico que suscribe D. Jesús Manuel González Juez.

El Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de las obras asciende a 57.802,64Euros.

- El plazo de ejecución de la primera base es de catorce semanas siendo su presupuesto de contrata de 38.700,00 Euros (IVA incluido), (*P.E.M. 26.876,87Euros*) habiéndose adjudicado su construcción a la empresa Construcciones y Restauraciones Rafael Vega S.L. con CIFB09081415 a través de la correspondiente licitación en la plataforma electrónica del contrato menor de esta Diputación.
- El presupuesto base de licitación de la segunda fase asciende a la cantidad de 19.102,63Euros (IVA incluido), (*P.E.M. 13.266,64Euros*) previéndose un plazo de ejecución de doce semanas. Se prevé la ejecución de las obras una vez licitado el expediente correspondiente en el último trimestre del año 2019; todo ello condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 52/1360/65000 del presupuesto vigente.

A partir de aquí se pondrá en marcha el procedimiento oportuno para que empresas puedan ofertar la ejecución de la obra y proceder posteriormente a su adjudicación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el “Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma integral y acondicionamiento de las zonas de aseo y vestuario del Parque de Bomberos Voluntarios de Pradoluengo (Burgos) con Presupuesto Base de Licitación de 57.802,64Euros, IVA incluido.

### **19.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORAS Y ADECUACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALAS DE LOS INFANTES**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Fomento, Protección Civil y Burgos Alimenta de fecha 14 de mayo de 2019, y visto el “Proyecto

básico y de ejecución de mejoras y adecuación del Parque de Bomberos Voluntarios de Salas de los Infantes”.

Se pretende dotar al Parque de Bomberos de la citada localidad de unas adecuadas condiciones de salubridad y seguridad para el óptimo desarrollo de los trabajos.

Para ello, los trabajos descritos en el citado Proyecto de Ejecución se han dividido en dos fases:

- En una primera fase se procederá a derribar y reconstruir la cubierta de la zona de almacenaje y usos varios del edificio sustituyéndola íntegramente por una nueva debidamente aislada, impermeabilizada y saneada a partir de la construcción de un nuevo faldón de teja cerámica y la renovación de pesebrones y canalones de saneamiento.
- En una segunda fase se procede a actuar en el interior del edificio a partir de la renovación integral de la zona de vestuarios, una nueva instalación térmica de calefacción a partir de la colocación de emisores eléctricos y la revisión completa de la instalación de electricidad existente adaptándola a la normativa vigente.

La redacción del Proyecto de Ejecución, así como la Dirección Facultativa de los Trabajos se encargaron a la empresa Proyectos e Iniciativas de Salas S.L. con CIF B09415357 a través de la correspondiente licitación en la plataforma electrónica del contrato menor de esta Diputación.

Al afectar las actividades descritas en el proyecto a estanqueidad de la obra y acorde al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 la supervisión técnica de la redacción del Proyecto se realizó por el Arquitecto Técnico que suscribe D. Jesús Manuel González Juez.

El Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de las obras asciende a 59.599,47euros.

- El plazo de ejecución de la primera base es de dos meses siendo su presupuesto de contrata de 27.817,90 Euros (IVA incluido), habiéndose adjudicado su construcción a la empresa Proyectos e Iniciativas de Salas S.L. (CIF B09415357) a través de la correspondiente licitación en la plataforma electrónica del contrato menor de esta Diputación.
- El presupuesto base de licitación de la segunda fase asciende a la cantidad de 31.781,57Euros, previéndose un plazo de ejecución de diez semanas. Se prevé la ejecución de las obras una vez licitado el

expediente correspondiente en el último trimestre del año 2019; todo ello condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 52/1360/65000 del presupuesto vigente.

A partir de aquí se pondrá en marcha el procedimiento oportuno para que empresas puedan ofertar la ejecución de la obra y proceder posteriormente a su adjudicación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el “Proyecto Básico y de Ejecución de Mejoras y Adecuación del Parque de Bomberos de Salas de los Infantes” con Presupuesto Base de Licitación de 59.599,47euros, IVA incluido.

## **20.- APROBACION DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA NAVE DE BOMBEROS DE BELORADO**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Fomento, Protección Civil y Burgos Alimenta de fecha 14 de mayo de 2019, y visto el “Proyecto de reforma de la Nave de Bomberos Voluntarios de Belorado en Burgos”.

Se pretende dotar al Parque de Bomberos de la citada localidad de unas adecuadas condiciones de salubridad y seguridad para el óptimo desarrollo de los trabajos.

Para ello, los trabajos descritos en el citado Proyecto de Ejecución se han dividido en dos fases:

- En una primera fase se procederá a ampliar la superficie destinada a garaje del inmueble a partir de la incorporación al volumen del edificio de la zona ocupada por el porche existente en una de las fachadas.
- En una segunda fase se procede a actuar en el interior del edificio a partir del derribo de las infraestructuras existentes, ejecutando una estructura metálica a partir de la cual se ubicarán las nuevas zonas de vestuario, aseo, almacén y zona de descanso. Además de acondicionar dichos espacios se procederá a renovar completamente las instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad de todo el edificio adecuándolas a las nuevas necesidades y a la normativa vigente.

La redacción del Proyecto de Ejecución, así como la Dirección Facultativa de los Trabajos se encargaron a la empresa OCSACON, S.L.U. con NIF B09521766 a través de la correspondiente licitación en la plataforma electrónica del contrato menor de esta Diputación. El Proyecto ha sido redactado bajo encargo de dicha empresa por D<sup>a</sup> Ana Isabel González

Martínez, arquitecto técnico colegiado nº-1369 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos.

Al afectar las actividades descritas en el proyecto a seguridad y estabilidad de la obra y acorde al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 la supervisión técnica de la redacción del Proyecto se realizado por el Arquitecto Técnico D. Jesús Manuel González Juez.

El Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de las obras asciende a 130.356,31euros.

- El plazo de ejecución de la primera base es de dos meses siendo su presupuesto de contrata de 26.498,89 Euros (IVA incluido), habiéndose adjudicado su construcción a la empresa OCSACON, S.L.U. con NIF B09521766) a través de la correspondiente licitación en la plataforma electrónica del contrato menor de esta Diputación.
- El presupuesto base de licitación de la segunda fase asciende a la cantidad de 103.857,42Euros, previéndose un plazo de ejecución de tres meses. Se prevé la ejecución de las obras una vez licitado el expediente de contratación correspondiente en el último trimestre del año 2019; todo ello condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 52/1360/65000 del presupuesto vigente.

A partir de aquí se pondrá en marcha el procedimiento oportuno para que empresas puedan ofertar la ejecución de la obra y proceder posteriormente a su adjudicación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el “Proyecto de Mejora del Parque de Bomberos de Belorado” con Presupuesto Base de Licitación de 130.356,31Euros, IVA incluido.

## **21.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el informe presentado por el Jefe de Fomento, Protección Civil e Infraestructuras, D. Jesús Manuel Gonzalez Juez, de fecha 2 de mayo de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos

en dicho informe, correspondiente a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Jefe de Seguridad, con motivo del corte del suministro eléctrico, coordinación con Cruz Roja y Bomberos para la Carrera Desafío de Helios y avería de telecomunicaciones en la Residencia de San Salvador de Oña y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

### **22.- APROBACIÓN DEL PLAN III DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS 2019, COFINANCIADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, D. Ricardo Martínez Rayón, de fecha 23 de mayo de 2019, y a la vista de la Orden PRE/426/2019, de 2 de mayo, que determina la cuantía correspondiente a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2019, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos.

Con fecha 9 de mayo de 2019 se notifica a la Diputación Provincial de Burgos, la Resolución de 6 de mayo de 2019, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo.

Dicha Resolución establece cuáles son los requisitos y las condiciones a que estos fondos están sujetos, admitiendo únicamente las contrataciones efectuadas a partir de 1 de abril de 2019 que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la Seguridad Social hasta el 30 de junio de 2019 (día incluido).

Atendiendo al escaso plazo existente, se ha procedido a la inmediata elaboración de las bases de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de aplicar los fondos percibidos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el PLAN III DE EMPLEO 2019: Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de

desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras de interés general y social.

**Segundo.-** Publicar la citada Convocatoria y sus correspondientes Resoluciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el correspondiente extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los arts. 17 y ss. de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica en la primera reunión que celebre.

### **23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BURGOS PARA EL FOMENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO BURGALÉS MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN FERIAS.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento, Protección Civil y Burgos Alimenta, de fecha 20 de mayo de 2019, informando favorablemente la aprobación del Convenio de colaboración entre esta Diputación Provincial y la Cámara de Comercio de Burgos para el fomento de la internacionalización del sector agroalimentario burgalés mediante la participación agrupada en ferias, por un importe de 94.000.-€, para el año 2019.

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio del expediente, de fecha 4 de marzo de 2019.
- Informe-Memora técnica emitido por el Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 28 de marzo de 2019.
- Borrador del Convenio a suscribir con la Cámara de Comercio.
- Informe jurídico de la Jefe de Sección de Secretaría General, de fecha 9 de abril de 2019.
- Solicitud de retención de crédito (RC) por importe de 94.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 97.2410.47900, de fecha 11 de abril de 2019.
- Informe del Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 30 de abril de 2019, emitido a la vista de la diligencia de devolución de la solicitud de RC.



- Informe del Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 2 de mayo de 2019, en relación al informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Secretaría General.
- Informe de fiscalización del Sr. Interventor, de fecha 15 de mayo de 2019.
- Dictamen de la Comisión informativa de Fomento, Protección Civil y Burgos Alimenta, de 20 de mayo de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Cámara de Comercio de Burgos, para el fomento de la internacionalización del sector agroalimentario burgalés mediante la participación agrupada en ferias.

**Segundo.-** Aprobar el gasto por importe de 94.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 97.2410.47900 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

**Tercero.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente, en representación de esta Diputación, para suscribir el citado Convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

## **IMPRESA PROVINCIAL**

### **24.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el informe presentado por el Diputado Ponente de la Imprensa Provincial, D. Borja Suarez Pedrosa, de fecha 30 de abril de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondiente a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el personal funcionario adscrito al Servicio de la Imprensa Provincial, durante el mes de abril de 2019, para realizar servicios de carácter estructural fuera de la jornada normal de trabajo, con motivo de las elecciones de 2019 y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente

## **VIAS Y OBRAS**

### **25.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos los informes-propuestas presentados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. Santiago Monasterio Pérez, y por D. José Ramón López Fernández de las Heras y D. Ángel Tajadura de la Torre, Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur, respectivamente), de fecha 13 de mayo de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral interino-eventual y laboral fijo adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de abril de 2019, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

### **26.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.**

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

#### **CONDOLENCIAS**

- Al Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, por el fallecimiento de su madre D<sup>a</sup> Judit Pérez Marquina.
- A D<sup>a</sup> Paloma Martínez Durán, funcionaria de esta Diputación Provincial, por el fallecimiento de su madre política D<sup>a</sup> Judit Pérez Marquina.

### **27.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Cultura y de Formación, Empleo y Desarrollo Local, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

**27.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN “LAS EDADES DEL HOMBRE”, PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “ANGELI”, EN LA LOCALIDAD BURGALESA DE LERMA.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Cultura y Turismo, de fecha 16 de abril de 2019, y habiéndose incoado, con fecha 8 de febrero de 2019, expediente con el fin de proceder a aprobar el Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación “Las Edades del Hombre”, para la realización de la exposición “Angeli”, en la localidad burgalesa de Lerma.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención de la Fundación Las Edades del Hombre de fecha 7 de febrero de 2019
- Providencia de inicio de fecha 8 de febrero de 2019
- Memoria justificativa del Técnico de la Unidad de Cultura, de fecha 26 de marzo de 2019
- Informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2019.
- RC nº 12019000008969, por importe de 150.000 euros.
- Dictamen de la Subcomisión de Cultura y Turismo de fecha 16 de abril de 2019.
- Informes técnicos de fecha 3 de abril y 30 de mayo de 2019.
- Informes de fiscalización de fechas 9 y 23 de mayo de 2019.
- Texto del Convenio.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración entre la Excm. Diputación de Burgos y la Fundación “Las Edades del Hombre”, para la realización de la exposición “Angeli”, en la localidad burgalesa de Lerma.

**Segundo.-** Satisfacer el gasto total previsto de 150.000 €, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial de Burgos, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3300.480.02 del Presupuesto de esta Entidad para el año 2019. De manera anticipada se tramitará el 100% del importe de la subvención contemplada.

**Tercero.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente para su firma y cuantos documentos sean necesarios.

**27.2.- APROBACIÓN DEL PLAN I EMPLEO 2019 – RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, D. Ricardo Martínez Rayón, de fecha 23 de mayo de 2019, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 5 de marzo de 2019, el extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación el 15 de febrero de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de las subvenciones del Plan I de Empleo 2019, en régimen de concurrencia competitiva y financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras o servicios de interés general o social y habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes/aceptaciones, se debe proceder a la concesión de las mismas.

La Base Decimotercera de las Bases reguladoras establece que el órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, que realizará las actuaciones oportunas en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

Visto el informe del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, una vez realizado el estudio y valoración de las solicitudes recibidas, y aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado, se procede a la concesión de subvenciones a los municipios beneficiarios, expresándose igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Resolver la Convocatoria correspondiente al PLAN I EMPLEO 2019, en régimen de concurrencia competitiva y financiadas íntegramente por la Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000

habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los términos siguientes:

A) Conceder la subvención correspondiente al Plan I Empleo 2019, a los siguientes municipios, por el importe inicial que se indica:

<b>PLAN I DE EMPLEO 2019: RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL</b>					
<b>Nº</b>	<b>Nº ANEXO I</b>	<b>Municipio</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL A 01/01/18</b>	<b>MEDIA ANUAL PARO 2018</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA INICIAL</b>
1	1	BRIVIESCA	6.675	543,08	10.000,00 €
2	2	MEDINA DE POMAR	5.816	389,75	10.000,00 €
3	3	VILLARCAYO DE MER.	4.207	313,17	10.000,00 €
4	4	VALLE DE MENA	3.739	187,58	10.000,00 €
5	5	ROA	2.185	182,17	10.000,00 €
6	6	LERMA	2.560	132,17	10.000,00 €
7	7	SALAS DE LOS INFANTES	1.955	99,08	10.000,00 €
8	8	QUINTANAR DE LA SIERRA	1.690	98,83	10.000,00 €
9	9	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1.696	93,00	10.000,00 €
10	10	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	2.007	92,33	10.000,00 €
11	11	BELORADO	1.816	80,58	10.000,00 €
12	12	MELGAR DE FERNAMENTAL	1.611	70,50	10.000,00 €
13	13	VILLAGONZALO PEDERNALES	1.785	69,83	10.000,00 €
14	14	PRADOLUENGO	1.169	61,08	10.000,00 €
15	15	VILLALBILLA DE BURGOS	1.406	59,25	10.000,00 €
16	16	ARCOS	1.684	57,25	10.000,00 €
17	17	IBEAS DE JUARROS	1.405	54,58	10.000,00 €
18	18	VALLE DE TOBALINA	948	54,17	10.000,00 €
19	19	CARDEÑADIJO	1.313	52,58	10.000,00 €
20	20	VILLADIEGO	1.527	48,50	10.000,00 €
21	21	CARDEÑAJIMENO	1.101	43,58	10.000,00 €
22	22	MERINDAD DE RIO UBIERNA	1.443	39,17	10.000,00 €
23	23	OÑA	1.024	38,50	10.000,00 €
24	24	TRESPADERNE	809	38,42	10.000,00 €
25	25	CONDADO DE TREVIÑO	1.352	31,58	10.000,00 €
26	26	MERINDAD DE MONTIJA	733	30,58	10.000,00 €
27	27	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	669	30,42	10.000,00 €
28	28	MERINDAD DE VALDEPORRES	429	30,42	10.000,00 €
29	29	HUERTA DE REY	932	30,25	10.000,00 €
30	30	PEÑARANDA DE DUERO	527	30,25	10.000,00 €
31	31	CASTRILLO DE LA VEGA	632	29,58	10.000,00 €

<b>PLAN I DE EMPLEO 2019: RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL</b>					
<b>Nº</b>	<b>Nº ANEXO I</b>	<b>Municipio</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL A 01/01/18</b>	<b>MEDIA ANUAL PARO 2018</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA INICIAL</b>
32	32	VALLE DE LOSA	498	28,75	10.000,00 €
33	33	TARDAJOS	782	28,58	5.000,00 €
34	34	SOTILLO DE LA RIBERA	490	27,08	5.000,00 €
35	36	PALACIOS DE LA SIERRA	721	26,83	5.000,00 €
36	37	FUENTESPINA	775	25,75	5.000,00 €
37	38	COGOLLOS	545	25,67	5.000,00 €
38	39	GUMIEL DE IZAN	548	25,58	5.000,00 €
39	40	CASTROJERIZ	803	24,17	5.000,00 €
40	41	REGUMIEL DE LA SIERRA	349	24,17	5.000,00 €
41	42	VILLARIEZO	644	23,17	5.000,00 €
42	43	BUNIEL	543	23,00	5.000,00 €
43	44	TORTOLES DE ESGUEVA	458	22,75	5.000,00 €
44	45	SASAMON	995	22,50	5.000,00 €
45	46	HONTORIA DEL PINAR	669	22,17	5.000,00 €
46	47	VILVIESTRE DEL PINAR	549	22,08	5.000,00 €
47	48	VALLE DE VALDEBEZANA	477	22,00	5.000,00 €
48	49	CEREZO DE RIO TIRON	575	21,92	5.000,00 €
49	50	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	402	21,83	5.000,00 €
50	51	TORRESANDINO	657	21,42	5.000,00 €
51	52	VILLALBA DE DUERO	673	20,92	5.000,00 €
52	53	ORBANEJA RIOPICO	328	20,42	5.000,00 €
53	54	MILAGROS	451	20,00	5.000,00 €
54	55	GUMIEL DE MERCADO	310	19,83	5.000,00 €
55	56	PEDROSA DE DUERO	438	19,50	5.000,00 €
56	57	PUEBLA DE ARGANZON, LA	495	19,17	5.000,00 €
57	58	QUINTANILLAS, LAS	376	18,83	5.000,00 €
58	59	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	653	18,67	5.000,00 €
59	60	VALLE DE SEDANO	427	18,58	5.000,00 €
60	62	CASTRILLO DEL VAL	792	17,50	5.000,00 €
61	63	COVARRUBIAS	545	17,50	5.000,00 €
62	64	SOTRAGERO	268	17,33	5.000,00 €
63	65	CALERUEGA	433	17,17	5.000,00 €
64	66	REVILLARRUZ	523	16,58	5.000,00 €
65	67	VILLALMANZO	438	16,42	5.000,00 €
66	68	SAN MAMES DE BURGOS	298	16,25	5.000,00 €
67	69	HOYALES DE ROA	223	16,17	5.000,00 €
68	70	ESTEPAR	608	16,08	5.000,00 €
69	71	CANICOSA DE LA SIERRA	470	16,08	5.000,00 €

<b>PLAN I DE EMPLEO 2019: RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL</b>					
<b>Nº</b>	<b>Nº ANEXO I</b>	<b>Municipio</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL A 01/01/18</b>	<b>MEDIA ANUAL PARO 2018</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA INICIAL</b>
70	72	BAÑOS DE VALDEARADOS	342	16,08	5.000,00 €
71	74	FRIAS	254	15,42	5.000,00 €
72	75	PANCORBO	436	15,08	5.000,00 €
73	76	ARAUZO DE MIEL	326	14,83	5.000,00 €
74	78	SANTA MARIA DEL CAMPO	537	14,08	5.000,00 €
75	79	CARCEDO DE BURGOS	411	13,92	5.000,00 €
76	80	VALLE DE SANTIBAÑEZ	480	13,83	5.000,00 €
77	81	VALDORROS	333	13,33	5.000,00 €
78	82	ARLANZON	408	13,25	5.000,00 €
79	83	QUEMADA	238	13,25	5.000,00 €
80	84	VADOCONDES	369	12,83	5.000,00 €
81	85	VILLANUEVA DE GUMIEL	278	12,42	5.000,00 €
82	86	HORRA, LA	337	12,17	5.000,00 €
83	87	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	313	11,83	5.000,00 €
84	88	ZAZUAR	226	11,67	5.000,00 €
85	89	MERINDAD DE VALDIVIELSO	386	11,08	5.000,00 €
86	90	VILLAHOZ	309	11,00	5.000,00 €
87	93	REVILLA Y AHEDO, LA	107	10,17	5.000,00 €
88	94	RUBENA	183	10,00	5.000,00 €
89	95	VILLASUR DE HERREROS	276	9,75	5.000,00 €
90	96	POZA DE LA SAL	294	9,33	5.000,00 €
91	97	SARRACIN	245	9,33	5.000,00 €
92	98	SAN JUAN DEL MONTE	142	9,25	5.000,00 €
93	99	NAVA DE ROA	224	9,08	5.000,00 €
94	100	FRESNO DE RIO TIRON	181	8,92	5.000,00 €
95	101	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUÉLES	383	8,83	5.000,00 €
96	103	FUENTELCESPED	235	8,67	5.000,00 €
97	104	VALLE DE MANZANEDO	126	8,67	5.000,00 €
98	105	VALLE DE ZAMANZAS	50	8,67	5.000,00 €
99	106	QUINTANAORTUÑO	267	8,58	5.000,00 €
100	107	OLMEDILLO DE ROA	189	8,58	5.000,00 €
101	108	CUEVA DE ROA, LA	85	8,58	5.000,00 €
102	109	ALBILLOS	214	8,42	5.000,00 €
103	110	SANTA INES	141	8,42	5.000,00 €
104	111	SALAS DE BUREBA	131	8,42	5.000,00 €
105	112	VALLE DE VALDELUCIO	321	8,17	5.000,00 €
106	113	FUENTECEN	227	8,08	5.000,00 €
107	114	REDECILLA DEL CAMINO	115	8,08	5.000,00 €

<b>PLAN I DE EMPLEO 2019: RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL</b>					
<b>Nº</b>	<b>Nº ANEXO I</b>	<b>Municipio</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL A 01/01/18</b>	<b>MEDIA ANUAL PARO 2018</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA INICIAL</b>
108	115	PRESENCIO	179	8,00	5.000,00 €
109	116	PAMPLIEGA	282	7,92	5.000,00 €
110	117	SAN MARTIN DE RUBIALES	141	7,75	5.000,00 €
111	118	BALBASES, LOS	311	7,67	5.000,00 €
112	120	CASTRILLO DE LA REINA	185	7,42	5.000,00 €
113	121	CAVIA	233	7,33	5.000,00 €
114	122	CAYUELA	177	7,33	5.000,00 €
115	123	MADRIGALEJO DEL MONTE	168	7,33	5.000,00 €
116	124	MECERREYES	211	7,25	5.000,00 €
117	125	SALDAÑA DE BURGOS	169	7,00	5.000,00 €
118	126	SANTA GADEA DEL CID	145	7,00	5.000,00 €
119	127	NEILA	158	6,50	5.000,00 €
120	129	BARRIOS DE BUREBA, LOS	194	6,33	5.000,00 €
121	131	VID Y BARRIOS, LA	239	6,25	5.000,00 €
122	132	MORADILLO DE ROA	172	5,92	5.000,00 €
123	133	QUINTANILLA DE LA MATA	114	5,92	5.000,00 €
124	134	AGUILAR DE BUREBA	61	5,83	5.000,00 €
125	135	BERLANGAS DE ROA	184	5,75	5.000,00 €
126	136	MONASTERIO DE RODILLA	164	5,75	5.000,00 €
127	137	VALLE DE OCA	157	5,67	5.000,00 €
128	138	JUNTA DE TRASLALOMA	131	5,58	5.000,00 €
129	139	SANTO DOMINGO DE SILOS	279	5,50	5.000,00 €
130	140	HACINAS	155	5,50	5.000,00 €
131	142	ISAR	307	5,42	5.000,00 €
132	143	VILLASANDINO	189	5,42	5.000,00 €
133	144	BUGEDO	173	5,42	5.000,00 €
134	145	PEDROSA DEL PRINCIPE	174	5,33	5.000,00 €
135	146	CAMPILLO DE ARANDA	162	5,25	5.000,00 €
136	147	FUENTEMOLINOS	107	5,25	5.000,00 €
137	148	ARANDILLA	161	5,17	5.000,00 €
138	149	HONTORIA DE LA CANTERA	156	5,17	5.000,00 €
139	150	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	150	5,08	5.000,00 €
140	151	SOTRESGUDO	448	4,92	5.000,00 €
141	152	BARBADILLO DEL MERCADO	143	4,83	5.000,00 €
142	153	BARBADILLO DEL PEZ	67	4,75	5.000,00 €
143	154	TUBILLA DEL LAGO	160	4,67	5.000,00 €
144	155	PINILLA DE LOS BARRUECOS	111	4,50	5.000,00 €
145	158	CILLERUELO DE ABAJO	224	4,42	5.000,00 €



**PLAN I DE EMPLEO 2019: RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL**

Nº	Nº ANEXO I	Municipio	POBLACIÓN TOTAL A 01/01/18	MEDIA ANUAL PARO 2018	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA INICIAL
146	159	PRADANOS DE BUREBA	53	4,42	5.000,00 €
147	160	VILLANUEVA DE TEBA	41	4,42	5.000,00 €
148	161	FUENTENEbro	126	4,33	5.000,00 €
149	162	TORREGALINDO	126	4,33	5.000,00 €
150	163	BUSTO DE BUREBA	149	4,17	5.000,00 €
151	164	URBEL DEL CASTILLO	79	4,17	5.000,00 €
152	165	ATAPUERCA	172	4,08	5.000,00 €
153	166	TAMARON	38	4,08	5.000,00 €
154	167	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	175	4,00	5.000,00 €
155	168	REVILLA VALLEJERA	115	3,92	5.000,00 €
156	169	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	119	3,83	5.000,00 €
157	170	PARDILLA	117	3,83	5.000,00 €
158	171	RABE DE LAS CALZADAS	208	3,75	5.000,00 €
159	172	MADRIGAL DEL MONTE	147	3,75	5.000,00 €
160	173	PADRONES DE BUREBA	50	3,75	5.000,00 €
161	174	ARRAYA DE OCA	49	3,75	5.000,00 €
162	175	PEDROSA DE RIO URBEL	251	3,58	5.000,00 €
163	176	HORTIGÜELA	103	3,58	5.000,00 €
164	177	MAMBRILLA DE CASTREJON	100	3,58	5.000,00 €
165	178	ARIJA	126	3,33	5.000,00 €
166	179	SARGENTES DE LA LORA	114	3,33	5.000,00 €
167	180	BOZOO	98	3,33	5.000,00 €
168	181	QUINTANAVIDES	79	3,33	5.000,00 €
169	183	QUINTANA DEL PIDIO	154	3,25	5.000,00 €
170	184	ANGUIX	135	3,17	5.000,00 €
171	185	QUINTANAPALLA	111	3,17	5.000,00 €
172	186	ARAUZO DE TORRE	73	3,17	5.000,00 €
173	188	BAHABON DE ESGUEVA	73	3,08	5.000,00 €
174	190	CONTRERAS	80	3,00	5.000,00 €
175	191	OQUILLAS	55	3,00	5.000,00 €
176	192	HONTORIA DE VALDEARADOS	180	2,92	5.000,00 €
177	194	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	140	2,83	5.000,00 €
178	196	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	99	2,83	5.000,00 €
179	197	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	86	2,83	5.000,00 €
180	198	ROJAS	65	2,83	5.000,00 €
181	199	CARDEÑUELA RIOPICO	112	2,75	5.000,00 €
182	200	AMEYUGO	105	2,75	5.000,00 €
183	201	VILLAGALIJO	61	2,75	5.000,00 €

<b>PLAN I DE EMPLEO 2019: RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL</b>					
<b>Nº</b>	<b>Nº ANEXO I</b>	<b>Municipio</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL A 01/01/18</b>	<b>MEDIA ANUAL PARO 2018</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA INICIAL</b>
184	202	CORUÑA DEL CONDE	112	2,67	5.000,00 €
185	204	VILLAZOPEQUE	58	2,67	5.000,00 €
186	205	ROYUELA DE RIO FRANCO	193	2,58	5.000,00 €
187	207	CUBILLO DEL CAMPO	95	2,58	5.000,00 €
188	208	VILLANGOMEZ	217	2,50	5.000,00 €
189	210	PINILLA TRASMONTE	167	2,33	5.000,00 €
190	211	PUNTEDURA	115	2,33	5.000,00 €
191	212	CUBO DE BUREBA	98	2,33	5.000,00 €
192	214	PADILLA DE ARRIBA	77	2,25	5.000,00 €
193	215	TORREPADRE	68	2,25	5.000,00 €
194	216	VILLANUEVA DE ARGAÑO	108	2,17	5.000,00 €
195	217	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	90	2,17	5.000,00 €
196	219	TORRECILLA DEL MONTE	65	2,17	5.000,00 €
197	220	VALDEZATE	136	2,08	5.000,00 €
198	221	VILLAESCUSA DE ROA	105	2,08	5.000,00 €
199	222	PERAL DE ARLANZA	167	2,00	5.000,00 €
200	223	AUSINES, LOS	129	2,00	5.000,00 €
201	224	BRAZACORTA	55	2,00	5.000,00 €
202	225	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	52	2,00	5.000,00 €
203	226	VILLAESPASA	24	2,00	5.000,00 €
204	229	BERBERANA	55	1,92	5.000,00 €
205	230	TUBILLA DEL AGUA	134	1,83	5.000,00 €
206	231	BARBADILLO DE HERREROS	109	1,83	5.000,00 €
207	232	REVILLA DEL CAMPO	94	1,83	5.000,00 €
208	233	VALLUERCANES	76	1,83	5.000,00 €
209	234	AGUAS CANDIDAS	57	1,83	5.000,00 €
210	235	PINILLA DE LOS MOROS	36	1,75	5.000,00 €
211	236	VILLAFRUELA	191	1,67	5.000,00 €
212	237	MAHAMUD	112	1,67	5.000,00 €
213	238	GRIJALBA	100	1,67	5.000,00 €
214	239	VILLEGAS	87	1,67	5.000,00 €
215	240	CARCEDO DE BUREBA	44	1,67	5.000,00 €
216	241	MONTORIO	148	1,58	5.000,00 €
217	245	PIERNIGAS	38	1,58	5.000,00 €
218	246	CERRATON DE JUARROS	57	1,50	5.000,00 €
219	248	CILLAPERLATA	33	1,50	5.000,00 €
220	249	ABAJAS	27	1,50	5.000,00 €
221	250	CARRIAS	25	1,50	5.000,00 €

**PLAN I DE EMPLEO 2019: RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL**

Nº	Nº ANEXO I	Municipio	POBLACIÓN TOTAL A 01/01/18	MEDIA ANUAL PARO 2018	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA INICIAL
222	251	CELADA DEL CAMINO	115	1,42	5.000,00 €
223	252	FRANDOVINEZ	84	1,42	5.000,00 €
224	253	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	62	1,42	5.000,00 €
225	254	SANTA MARIA DEL INVIERNO	62	1,42	5.000,00 €
226	255	ARAUZO DE SALCE	56	1,42	5.000,00 €
227	256	FONTIOSO	52	1,42	5.000,00 €
228	257	GALLEGA, LA	45	1,33	5.000,00 €
229	258	ESPINOSA DEL CAMINO	44	1,33	5.000,00 €
230	261	VALMALA	29	1,33	5.000,00 €
231	262	VIZCAINOS	43	1,25	5.000,00 €
232	263	CASCAJARES DE LA SIERRA	37	1,25	5.000,00 €
233	265	VILLALBILLA DE GUMIEL	88	1,17	5.000,00 €
234	266	HONTANAS	69	1,17	5.000,00 €
235	267	VILLAMIEL DE LA SIERRA	46	1,17	5.000,00 €
236	270	VILLAVERDE DEL MONTE	112	1,08	5.000,00 €
237	271	QUINTANAELIZ	46	1,08	5.000,00 €
238	272	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	45	1,08	5.000,00 €
239	273	VALDEANDE	104	1,00	5.000,00 €
240	274	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	101	1,00	5.000,00 €
241	275	TERRADILLOS DE ESGUEVA	80	1,00	5.000,00 €
242	276	ALTABLE	53	1,00	5.000,00 €
243	277	CILLERUELO DE ARRIBA	44	1,00	5.000,00 €
244	278	MAMOLAR	29	1,00	5.000,00 €
245	279	QUINTANABUREBA	24	1,00	5.000,00 €
246	282	PALAZUELOS DE LA SIERRA	82	0,92	5.000,00 €
247	283	VILLALDEMIRO	71	0,92	5.000,00 €
248	284	CASTELLANOS DE CASTRO	50	0,92	5.000,00 €
249	285	SANTIBAÑEZ DEL VAL	45	0,92	5.000,00 €
250	286	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	31	0,92	5.000,00 €
251	287	JARAMILLO QUEMADO	8	0,92	5.000,00 €
252	288	CABAÑES DE ESGUEVA	169	0,83	5.000,00 €
253	289	SAN MILLAN DE LARA	79	0,83	5.000,00 €
254	290	BELBIMBRE	67	0,83	5.000,00 €
255	292	MIRAVECHE	71	0,75	5.000,00 €
256	293	RUCANDIO	65	0,75	5.000,00 €
257	294	CAMPOLARA	61	0,75	5.000,00 €
258	295	TEJADA	29	0,75	5.000,00 €
259	296	CANTABRANA	27	0,75	5.000,00 €

<b>PLAN I DE EMPLEO 2019: RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL</b>					
<b>Nº</b>	<b>Nº ANEXO I</b>	<b>Municipio</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL A 01/01/18</b>	<b>MEDIA ANUAL PARO 2018</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA INICIAL</b>
260	297	SAN VICENTE DEL VALLE	25	0,75	5.000,00 €
261	298	VILLAVERDE-MOGINA	75	0,67	5.000,00 €
262	299	TOSANTOS	57	0,67	5.000,00 €
263	300	BARRIOS DE COLINA	53	0,67	5.000,00 €
264	301	VALLARTA DE BUREBA	42	0,67	5.000,00 €
265	302	SANTA OLALLA DE BUREBA	35	0,67	5.000,00 €
266	303	REBOLLEDO DE LA TORRE	112	0,58	5.000,00 €
267	304	SUSINOS DEL PARAMO	103	0,58	5.000,00 €
268	305	CEBRECOS	54	0,58	5.000,00 €
269	306	SALINILLAS DE BUREBA	51	0,58	5.000,00 €
270	307	CASTIL DE PEONES	32	0,58	5.000,00 €
271	309	VALLE DE VALDELAGUNA	195	0,50	5.000,00 €
272	310	CIRUELOS DE CERVERA	101	0,50	5.000,00 €
273	311	FRESNEÑA	76	0,50	5.000,00 €
274	312	HORNILLOS DEL CAMINO	58	0,50	5.000,00 €
275	313	MAMBRILLAS DE LARA	52	0,50	5.000,00 €
276	314	VILLAMBISTIA	45	0,50	5.000,00 €
277	315	RUBLACEDO DE ABAJO	36	0,50	5.000,00 €
278	316	CASCAJARES DE BUREBA	33	0,50	5.000,00 €
279	317	PINEDA DE LA SIERRA	103	0,42	5.000,00 €
280	318	FUENTEBUREBA	41	0,42	5.000,00 €
281	319	CARAZO	33	0,42	5.000,00 €
282	320	HUERMECES	136	0,33	5.000,00 €
283	321	ENCIO	42	0,33	5.000,00 €
284	322	REINOSO	11	0,33	5.000,00 €
285	323	PADILLA DE ABAJO	78	0,25	5.000,00 €
286	324	MONASTERIO DE LA SIERRA	44	0,25	5.000,00 €
287	326	HAZA	26	0,25	5.000,00 €
288	327	IGLESIAS	137	0,17	5.000,00 €
289	328	QUINTANILLA SAN GARCIA	87	0,17	5.000,00 €
290	329	VILLORUEBO	74	0,17	5.000,00 €
291	330	LLANO DE BUREBA	60	0,17	5.000,00 €
292	331	RABANERA DEL PINAR	108	0,08	5.000,00 €
293	332	HORMAZAS, LAS	105	0,08	5.000,00 €
294	333	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	59	0,08	5.000,00 €
295	334	CABEZON DE LA SIERRA	53	0,08	5.000,00 €
296	335	JARAMILLO DE LA FUENTE	49	0,08	5.000,00 €
297	337	VILLANUEVA DE CARAZO	30	0,08	5.000,00 €

<b>PLAN I DE EMPLEO 2019: RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL</b>					
<b>Nº</b>	<b>Nº ANEXO I</b>	<b>Municipio</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL A 01/01/18</b>	<b>MEDIA ANUAL PARO 2018</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA INICIAL</b>
298	338	GALBARROS	29	0,08	5.000,00 €
299	339	VID DE BUREBA, LA	17	0,08	5.000,00 €
300	340	PINEDA TRASMONTE	111	0,00	5.000,00 €
301	341	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	104	0,00	5.000,00 €
302	342	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	85	0,00	5.000,00 €
303	343	RABANOS	83	0,00	5.000,00 €
304	344	ITERO DEL CASTILLO	78	0,00	5.000,00 €
305	345	VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	59	0,00	5.000,00 €
306	346	QUINTANILLA DEL COCO	57	0,00	5.000,00 €
307	347	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	55	0,00	5.000,00 €
308	348	PALAZUELOS DE MUÑO	52	0,00	5.000,00 €
309	351	BARRIO DE MUÑO	33	0,00	5.000,00 €
310	352	JURISDICCION DE LARA	33	0,00	5.000,00 €
311	353	SORDILLOS	23	0,00	5.000,00 €
312	354	ZAEL	112	0,00	5.000,00 €
313	355	ESPINOSA DE CERVERA	95	0,00	5.000,00 €
314	356	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	68	0,00	5.000,00 €
315	358	RIOCAVADO DE LA SIERRA	60	0,00	5.000,00 €
316	360	MAZUELA	56	0,00	5.000,00 €
317	361	OLMILLOS DE MUÑO	37	0,00	5.000,00 €
318	362	NAVAS DE BUREBA	35	0,00	5.000,00 €
319	365	TORRELARA	30	0,00	5.000,00 €
320	368	REZMONDO	19	0,00	5.000,00 €

B) Denegar la subvención correspondiente al Plan I Empleo 2019, a los siguientes municipios, por las causas que se indican:

<b>PLAN I DE EMPLEO 2019: SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS Y REMANENTES GENERADOS</b>							
<b>Nº</b>	<b>Nº ANEXO I</b>	<b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES</b>	<b>Población Total a 01/01/2018</b>	<b>MEDIA PARO 2018</b>	<b>SUBVENCIÓN NO CONCEDIDA</b>	<b>MOTIVO DENEGACIÓN</b>	<b>IMPORTE REMANENTE</b>
1	73	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	182	16,08	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
2	77	TORDOMAR	346	14,75	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
3	92	VILLAYERNO MORQUILLAS	194	10,67	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
4	102	SANTA MARIA RIVARREDONDA	91	8,75	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
5	119	BASCONCILLOS DEL TOZO	285	7,42	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
6	130	PALACIOS DE RIOPISUERGA	24	6,33	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €

**PLAN I DE EMPLEO 2019: SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS Y REMANENTES GENERADOS**

<b>Nº</b>	<b>Nº ANEXO I</b>	<b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES</b>	<b>Población Total a 01/01/2018</b>	<b>MEDIA PARO 2018</b>	<b>SUBVENCIÓN NO CONCEDIDA</b>	<b>MOTIVO DENEGACIÓN</b>	<b>IMPORTE REMANENTE</b>
7	141	ALFOZ DE SANTA GADEA	100	5,50	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
8	156	SAN ADRIAN DE JUARROS	88	4,50	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
9	157	VALLES DE PALENZUELA	83	4,50	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
10	182	HURONES	62	3,33	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
11	187	REDECILLA DEL CAMPO	68	3,17	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
12	189	FUENTELISENDO	83	3,00	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
13	193	PEDROSA DEL PARAMO	94	2,92	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
14	195	AVELLANOSA DE MUÑO	112	2,83	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
15	203	MONCALVILLO	87	2,67	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
16	206	HUMADA	121	2,58	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
17	209	IGLESIARRUBIA	41	2,42	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
18	218	ALFOZ DE BRICIA	77	2,17	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
19	227	ALTOS, LOS	186	1,92	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
20	228	SANTA CECILIA	101	1,92	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
21	242	SOLARANA	77	1,58	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
22	243	RETUERTA	59	1,58	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
23	244	FRESNO DE RODILLA	45	1,58	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
24	247	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	45	1,50	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
25	259	CASTILDELGADO	36	1,33	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
26	260	BAÑUELOS DE BUREBA	34	1,33	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
27	264	VILEÑA	29	1,25	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
28	269	ALCOCERO DE MOLA	36	1,17	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
29	280	TOBAR	24	1,00	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
30	281	VILLAMEDIANILLA	12	1,00	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
31	291	HONTANGAS	91	0,75	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
32	308	BERZOSA DE BUREBA	29	0,58	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
33	325	VILORIA DE RIOJA	42	0,25	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
34	336	VALLEJERA	42	0,08	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
35	349	IBRILLOS	45	0,00	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
36	350	GRISALEÑA	37	0,00	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
37	357	NEBREDA	65	0,00	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
38	359	ZUÑEDA	58	0,00	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
39	363	TINIEBLAS DE SIERRA	34	0,00	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
40	364	SEQUERA DE LA HAZA	31	0,00	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
41	366	BASCUÑANA	25	0,00	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
42	367	MANCILES	22	0,00	5.000,00 €	NO SOLICITADO	5.000,00 €
43	61	VALLE DE LAS NAVAS	514	17,75	5.000,00 €	FUERA DE PLAZO	5.000,00 €
44	91	ADRADA DE HAZA	219	10,75	5.000,00 €	REINTEGROS PENDIENTES	5.000,00 €

**PLAN I DE EMPLEO 2019: SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS Y REMANENTES GENERADOS**

Nº	Nº ANEXO I	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	Población Total a 01/01/2018	MEDIA PARO 2018	SUBVENCIÓN NO CONCEDIDA	MOTIVO DENEGACIÓN	IMPORTE REMANENTE
45	213	CIADONCHA	78	2,25	5.000,00 €	REINTEGROS PENDIENTES	5.000,00 €
46	128	HUERTA DE ARRIBA	133	6,50	5.000,00 €	REINTEGROS PENDIENTES	5.000,00 €
47	35	QUINTANILLA VIVAR	803	27,00	5.000,00 €	REINTEGROS PENDIENTES	5.000,00 €
48	268	VILLATUELDA	40	1,17	5.000,00 €	REINTEGROS PENDIENTES	5.000,00 €
TOTAL REMANENTES PENDIENTES DISTRIBUCIÓN							240.000,00 €

El total de los importes de subvención denegados, que asciende a la cantidad de 240.000,00 €, quedan como remanentes, los cuales deberán distribuirse mediante Resolución de la Presidencia, conforme a lo dispuesto en la Base Décima de las Bases reguladoras de la subvención, que establece “...si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, éste será distribuido mediante Resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número Uno, por un importe de 5.000,00 € a cada municipio hasta agotar el remanente existente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.”

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y ss. de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Base Quinta e) de Ejecución del Presupuesto 2019 y la Base Decimosexta de la Reguladoras de la presente subvención.

**Tercero.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, en la primera reunión que celebre.

**28.- DOCUMENTOS RECIBIDOS**

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia nº 151/19, de fecha 6 de mayo, del Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 848/2018, interpuesto por D<sup>a</sup> [REDACTED] contra la Diputación Provincial de Burgos, donde viene prestando servicios con una antigüedad de 5 de mayo de 2008, ostentando la categoría profesional de Psicóloga en el Programa de Apoyo a Familias para la Zona Centro, como personal laboral, con jornada de trabajo a tiempo completo, en virtud de contrato de trabajo de fecha 28 de abril de 2008 de duración determinada de interinidad a tiempo completo para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva, con una duración, hasta que la plaza se provea reglamentariamente, se modifique, transforme o amortice, según las necesidades del servicio. La parte actora solicita se declare indefinida no fija la relación laboral que mantiene con la Diputación Provincial de Burgos, y por la que se falla estimar la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> [REDACTED], declarando la relación laboral entre la actora y la Diputación Provincial de Burgos de carácter indefinido, condenando a dicho Organismo demandado a estar y pasar por esta declaración.

2.- Sentencia nº 153/19, de fecha 6 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 305/2018, interpuesto por D<sup>a</sup> [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Arenillas de Ríopisuerga quien por acuerdo de 8 de noviembre de 2017 deniega la reclamación del pago de la factura nº 77 de 8 de agosto de 2016 concerniente a 32 sacos de sal de descalcificación por importe de [REDACTED] € y por la que se falla inadmitir el recurso contencioso interpuesto por D<sup>a</sup>. [REDACTED] ya que se impugna en este supuesto un acto administrativo que no es más que reproducción de otro anterior y firme ya que, una pretensión idéntica a la aquí planteada ya se resolvió por acuerdo de 2 de marzo de 2017 dado que además ambos tienen un contenido idéntico. Todo ello con imposición de costas a la parte demandante.

3.- Sentencia nº 176/19, de fecha 17 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos recaída en procedimiento sobre conflictos colectivos 0000228/2019, interpuesto por el Sindicato Obrero Independiente (SOI) contra esta Diputación Provincial, reclamando la parte actora se declare al amparo de lo dispuesto en el art. 43 del vigente Convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación provincial de Burgos el derecho del colectivo integrado por las auxiliares de enfermería (personal laboral) a percibir el complemento de puesto de trabajo el importe equivalente a la suma del complemento de destino y complemento específico del puesto de trabajo de auxiliar de enfermería del personal funcionario con las consecuencias económicas inherentes. La parte demandada niega los hechos de la demanda y subsidiariamente en caso de ser estimada, alega la prescripción de la acción no pudiendo retrotraerse más allá del año anterior a la reclamación y por la que se falla desestimar íntegramente la demanda interpuesta por el Sindicato Obrero Independiente contra la Excm. Diputación Provincial de Burgos absolviendo a la demandada de los pedimentos de la demanda.



## **29.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los sesenta y cuatro anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE,**

**Fdo.: César Rico Ruiz**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel**